



# Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

## 50ª sesión plenaria

Lunes 10 de diciembre de 2012, a las 15.00 horas  
Nueva York

Documentos oficiales

*Presidente:* Sr. Jeremić ..... (Serbia)

*En ausencia del Presidente, el Sr. Gaspar Martins (Angola), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se abre la sesión a las 15.20 horas.*

### Tema 75 del programa (continuación)

#### Los océanos y el derecho del mar

#### Conmemoración del trigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (resolución 67/5)

**Sr. Dos Santos (Paraguay):** Significa para mi delegación un especial honor dirigir esta declaración en nombre de mi país y de los siguientes Estados partes en la Convención que están en nuestra región: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Panamá, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname y Trinidad y Tabago. Lo hacemos con ocasión de la conmemoración del trigésimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, teniendo en cuenta la particular importancia que reviste este instrumento para los países de la región.

Nuestro planeta está cubierto por agua en sus tres cuartas partes y sostiene la vida de más del 97% de los seres vivos. Los océanos influyen en toda la actividad humana y en ellos se desarrolla gran parte del transporte; la explotación de los recursos que contienen es vital para los Estados.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es considerada uno de los instrumentos multilaterales más importantes de la historia. Fue fruto de un gran esfuerzo colectivo a cuya elaboración nuestros países contribuyeron significativamente. Hoy rige para 164 Estados partes y fue precisamente en un país de la región donde fue abierta a la firma, en Montego Bay (Jamaica) en 1982, y posteriormente entró en vigencia en 1994, luego del sexagésimo depósito de ratificación realizado por Guyana, otro Estado de la región. Durante el proceso de negociación, nuestra región tuvo un rol muy activo y realizó contribuciones importantes en la elaboración de las normas que hoy rigen el Derecho del Mar. Las posiciones y propuestas de los países de nuestra región tuvieron una influencia decisiva durante las tres conferencias preparatorias convocadas por las Naciones Unidas sobre el tema.

Los países de nuestra región han demostrado un notable interés en el desarrollo del derecho del mar debido a su importancia para la expansión del comercio, el transporte y como fuente de recursos alimenticios, entre otros. El aporte de algunos países latinoamericanos y del Caribe ha sido particularmente relevante para la consolidación del régimen legal del mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. El límite de las 200 millas náuticas fue un producto jurídico que surgió de la región, sustentado en una nueva concepción: el mar como factor de desarrollo. El objetivo era preservar y conservar los recursos marinos, asegurar la soberanía permanente de los recursos y que su explotación beneficiara a los pueblos.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



La Convención incorporó nuevas instituciones, como la zona económica exclusiva; estableció definiciones, como la de Estado archipelágico, obligaciones para la protección del medio ambiente marino y la libertad de investigación científica, entre otros. Además, incluyó un régimen jurídico que regula las actividades en los fondos marinos y su subsuelo, los que fueron declarados patrimonio común de la humanidad. Otro punto destacable fue el reconocimiento del derecho al acceso al mar y la libertad de tránsito de los países sin litoral. En este contexto, alentamos a todos los Estados partes a implementar la Parte X de la Convención, sobre el derecho de acceso al mar y desde el mar de los Estados sin litoral y la libertad de tránsito.

Por consiguiente, se obtuvo finalmente un instrumento internacional para la regulación de un patrimonio común de la humanidad, tal como fue propuesto por el Embajador Arvid Pardo, de Malta, a quien también rendimos homenaje en esta oportunidad. Los avances en el logro de los objetivos de la Convención han sido significativos, y nuestra región siente un gran orgullo de haber participado activamente en su negociación. Por ello, rendimos tributo a los negociadores de todos los países y a la misma Convención.

**Sra. Perceval (Argentina):** La Argentina se complace de participar en esta sesión conmemorativa de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que tuvo lugar el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay (Jamaica). El vínculo de la Argentina con el mar es evidente con solo ver en un mapa su extenso litoral marítimo y mencionar que su margen continental se interna en el mar en un suave declive, y cuyo borde exterior se encuentra, en la mayor parte de ese litoral, más allá de las 200 millas.

La evolución del derecho del mar hoy vigente se relaciona en mucho con los Estados ribereños, en particular con los países en desarrollo ribereños, entre ellos nuestro país, la Argentina. Hasta la década de 1930, el derecho del mar estuvo tradicionalmente signado por la libertad de los mares, tal como había sido definida por Grocio en el siglo XVII, pero, para la década de 1940, países con grandes litorales marítimos comenzaron esfuerzos coincidentes, en el sentido de cambiar el enfoque del derecho del mar de uno centrado en la libertad absoluta en el uso del mar a uno que tuviera en cuenta el interés —en especial el económico— de los países con costas. En esa década tuvieron sus inicios las primeras reivindicaciones —hechas a través de declaraciones o de legislación nacional— sobre los espacios marítimos adyacentes al territorio del Estado más allá del mar territorial.

Permítaseme recordar que la primera de ellas fue la argentina. La Argentina declaró, en 1944, el mar epicontinental argentino, que incluía la columna de agua y el lecho y subsuelo marinos más allá del mar territorial. En 1945, fue emitida la conocida Declaración Truman, que fue seguida de numerosas normas internas y reivindicaciones que tomaron la forma de declaraciones de México, Chile, el Perú, Islandia, la República Dominicana, Cuba y otros Estados. El empuje de los Estados ribereños, que no se conformaban con una franja de soberanía sobre el mar de solo 3 millas de ancho, marcó notablemente las negociaciones que tendrían lugar a partir de la década de 1970.

El impulso final necesario para la negociación de una conferencia de las Naciones Unidas que, a diferencia de las dos anteriores, abordara todos los aspectos del derecho del mar, fue la preocupación surgida porque los fondos marinos profundos, con enormes depósitos de minerales conocidos como nódulos polimetálicos, fueran el escenario de una carrera armamentista en una época de guerra fría. La declaración de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional y sus recursos como patrimonio común de la humanidad, influida por el imperante nuevo orden económico internacional, llevó directamente a la convocación a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Por ello quisiera, en esta instancia, sumarme al merecido tributo al Embajador Arvid Pardo, de Malta, por su visionario discurso pronunciado aquí en 1967 (véase A/C.1/PV.1515).

Desde 1973, y por nueve años, la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sentó varios récords. Fue la primera Conferencia en la que participaron masivamente los nuevos Miembros de las Naciones Unidas que lograron su independencia a través del proceso de descolonización. Fue también la primera en la que participaron las organizaciones no gubernamentales. Fue también la primera en la que, por estar todos los aspectos tan íntimamente relacionados, se negoció por consenso sobre la base de un acuerdo de caballeros denominado “acuerdo global”. Fue también la primera en incluir todo un régimen para la protección y preservación del medio ambiente, en este caso, el marino.

La Convención, aprobada en 1982, cumplió cabalmente su propósito de “solucionar... todas las cuestiones relativas al derecho del mar” en un único instrumento, y su actualidad es realmente notable. Permítaseme recordar solo algunos de los grandes elementos de la Convención:

La soberanía del Estado ribereño en cuanto a la exploración y explotación de los recursos naturales y

la jurisdicción en materia de protección y preservación del medio marino en una franja de 200 millas de ancho, desde entonces denominada zona económica exclusiva, fue uno de los conceptos más relevantes consagrados en la Convención. Otro fue la cristalización, en virtud de la Convención, de la soberanía del Estado ribereño sobre toda la extensión de su plataforma continental, en forma exclusiva e independiente de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa. Por otra parte, el régimen de investigación científica marina previsto en la Parte XIII de la Convención no hace más que reafirmar los derechos soberanos del Estado ribereño en esos dos espacios marítimos.

Pero el elemento verdaderamente revolucionario fue el régimen de la Zona. La Parte XI se enmarca en el propósito de

“desarrollar los principios incorporados en la resolución 2749 (XXV)... en la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró, solemnemente, entre otras cosas, que la zona de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad, cuya exploración y explotación se realizarán en beneficio de toda la humanidad.”

La Parte XI contiene un régimen de exploración y explotación de los minerales, pero sus principios, que derivan de la resolución 2749 (XXV) se aplican a toda la Zona, ya que “la Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad”.

Otra de las dimensiones revolucionarias de la Convención sobre el Derecho del Mar, que reafirma su carácter comprensivo de todo el régimen aplicable a los océanos y mares, es el haber establecido tres instituciones.

La Comisión de Límites de la Plataforma Continental ha trabajado en forma incesante desde su establecimiento. La Argentina reconoce el esfuerzo de los miembros de la Comisión y el apoyo brindado por la Secretaría, y favorece todas las medidas de apoyo que sean necesarias para que la Comisión pueda trabajar en forma expedita y efectiva.

La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos continúa en el desarrollo de la normativa, basada en las normas de la Convención, para la prospección, exploración y explotación de los minerales de la Zona. Asimismo, ha avanzado en el desarrollo de normas para la protección y preservación del medio marino de la Zona, en cumplimiento del mandato que surge del artículo 145 de la Convención.

Finalmente, quisiera destacar al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que se ha abocado ya a 20 casos, todos relativos a distintos aspectos del derecho del mar. Entre ellos, la opinión consultiva emitida en 2011 por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos sobre las *Responsabilidades y obligaciones de los Estados que patrocinen a personas o entidades con respecto a actividades en la Zona* representa la primera vez que estas dos instituciones creadas por la Convención se relacionan de la manera prevista por la Convención en su artículo 191. La opinión consultiva demostró claramente el compromiso de los Estados para con el régimen establecido por la Convención para la Zona y la centralidad institucional del Tribunal. La Argentina se congratula de que éste se haya ido consolidando en su jurisprudencia como el Tribunal especializado en derecho del mar que se concibió al negociar la Convención y de que, como lo demuestran los últimos acontecimientos, tenga un rol preeminente en el mantenimiento de la integridad del derecho internacional, aspecto en el que coincidimos con el Presidente del Tribunal, Sr. Yanai.

Hoy la Convención tiene 164 partes, una reunión de Estados partes cada vez más activa en aspectos de sustancia y un seguimiento por la Asamblea General y sus grupos de trabajo. La Convención representa un delicado equilibrio de derechos, obligaciones e intereses, que se debe continuar preservando. Para ello, es menester que la Asamblea General, los organismos especializados con competencia en el tema de los océanos, los organismos regionales y la Secretaría continúen ajustando su actuación a la Convención.

En junio de este año, la 22ª Reunión de Estados Partes adoptó una declaración conmemorativa especial, en la que se recuerda

“la eminente contribución de la Convención al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de justicia e igualdad de derechos, así como a la promoción del progreso económico y social de todos los pueblos del mundo, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y al desarrollo sostenible de los océanos y los mares”.

La Argentina, nuestro país, y nuestra Misión ante las Naciones Unidas desean rendir tributo a los miembros de la delegación argentina ante la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, y a las personas negociadoras de todos los países del mundo, a los

funcionarios y funcionarias argentinos y de todos los países que trabajaron por la ratificación de la Convención, y a la Secretaría, hoy representada en la eficiente División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

**Sr. Charles** (Trinidad y Tabago) (*habla en inglés*): Es un honor para Trinidad y Tabago participar en esta reunión en que se conmemora el trigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982.

Nos sumamos a la declaración formulada esta mañana por el representante de Jamaica en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe (véase A/67/PV.49).

Trinidad y Tabago firmó la Convención el 10 de diciembre de 1982, cuando se abrió a la firma al cierre de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Montego Bay (Jamaica). En esa Conferencia presidió nuestra delegación el difunto Lennox Ballah, uno de los más firmes defensores de la Convención, quien posteriormente ocupó el cargo de magistrado del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Trinidad y Tabago, por tanto, se encuentra entre el primer grupo de Estados que manifestó su intención de obligarse por este tratado histórico, al que aceptamos como la constitución de los océanos y los mares. En 1986, Trinidad y Tabago ratificó la Convención, manifestando así su consentimiento a obligarse por ese instrumento, que entró en vigor para el país el 16 de noviembre de 1994.

En los últimos 30 años, han pasado muchas cosas en la vida de la Convención para Trinidad y Tabago y los demás miembros de la comunidad internacional en su conjunto. Hemos sido testigos del alcance casi universal del tratado, que ha establecido, más que cualquier otro acuerdo, una base firme para la preservación y la promoción del estado de derecho en nuestros mares y océanos. En la actualidad, 164 Estados partes toman a la Convención como base para la realización de todas sus actividades en las zonas marítimas, tanto dentro como fuera de la jurisdicción nacional. Trinidad y Tabago también promulgó una ley en 1986 para dar efecto jurídico a las disposiciones de la Convención a nivel nacional.

Como Estado parte, después de satisfacer los criterios establecidos en la Parte IV de la Convención, Trinidad y Tabago se declaró Estado archipelágico y esa condición se reconoce a nivel mundial. La creación de la zona económica exclusiva de 200 millas náuticas y el régimen de la plataforma continental con arreglo a la Convención han permitido a Trinidad y Tabago, que es uno de los más antiguos productores de hidrocarburos

del mundo, ampliar su producción más allá de las fuentes terrestres y las zonas cercanas a la costa hasta zonas más lejanas en la plataforma continental.

Esperamos que la jurisdicción sobre nuestra plataforma continental se extienda aún más. Estamos a la espera de una recomendación por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la base de nuestra presentación en 2009. Dicha presentación tiene por objeto establecer los límites exteriores de la plataforma continental de Trinidad y Tabago, de conformidad con el artículo 76, párrafo 8 y el anexo II, artículo 4 de la Convención.

En los últimos tres decenios, hemos tomado las disposiciones de la Convención como base para la participación en cuestiones que van más allá de la explotación de los recursos vivos y no vivos de las zonas marítimas en las que ejercemos jurisdicción de conformidad con el derecho internacional. Por ejemplo, Trinidad y Tabago ha concluido acuerdos relativos a la delimitación de las fronteras marítimas y el uso sostenible de los recursos pesqueros con los Estados ribereños vecinos, de conformidad con las disposiciones de la Convención. Esos tratados bilaterales se han concluido mediante negociaciones o arbitraje, conforme a lo dispuesto en la Parte XV y el anexo VII del instrumento. También hemos establecido en Trinidad y Tabago un Instituto de Asuntos Marinos para promover la creación de mecanismos encaminados a preservar y proteger el medio ambiente marino, así como a participar en la investigación científica en las zonas marítimas que están bajo su jurisdicción.

El compromiso de Trinidad y Tabago de cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención se puso aun más de manifiesto en 2007, cuando depositamos en poder del Secretario General una declaración de conformidad con el artículo 287 de la Convención, aceptando la jurisdicción del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para la solución de controversias relativas a la interpretación y la aplicación de la Convención.

Más que cualquier otro tratado internacional, la Convención es un reflejo de la voluntad de la comunidad internacional de celebrar un acuerdo marco que no solo reconoce la soberanía y los derechos soberanos de los Estados ribereños, sino también los derechos de otros Estados a beneficiarse de los recursos de nuestros océanos y mares.

Hoy, en la Asamblea, tenemos el privilegio de contar con la presencia de algunos de los fundadores que estuvieron en Montego Bay en 1982 y que contribuyeron

a dar forma a lo que se considera en general como uno de los tratados más importantes aprobados con los auspicios de las Naciones Unidas. Trinidad y Tabago reconoce los esfuerzos heroicos y precursores del Embajador Tommy Koh, de Singapur, Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y de nuestro buen amigo el Embajador Satya Nandan, de Fiji, ex Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, quien desempeñó también un papel importante en la creación del Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. Esos ilustres abogados y diplomáticos internacionales, así como otras personalidades, procuraron que la Convención reflejara y protegiera también los intereses, las necesidades y las aspiraciones de los países en desarrollo.

Debido a factores naturales o geográficos, no todos los Estados presentan circunstancias semejantes. No todos los países son Estados ribereños. Algunos son Estados sin litoral, otros están en desventaja desde el punto de vista geográfico. Sin embargo, la Convención incluye disposiciones para que esos Estados se beneficien, por ejemplo, de los recursos de los fondos marinos y su subsuelo en las zonas más allá de la jurisdicción nacional que se acepta en general como patrimonio común de la humanidad. Por lo tanto, la comunidad internacional tiene hoy una deuda de gratitud con el fallecido Embajador Arvid Pardo, de Malta, por su visión de llevar a un primer plano ese concepto que ha pasado a ser una de las normas más esenciales del derecho internacional.

Trinidad y Tabago acepta que la Convención no es un instrumento perfecto. Sin embargo, sostenemos que se trata de un acuerdo único. A lo largo de los próximos 30 años, la comunidad internacional debe acelerar el ritmo a fin de lograr la adhesión mundial a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Debemos procurar también, entre otras cosas, que el artículo 82 de la Convención se aplique de forma equitativa, de conformidad con el objeto y el propósito de la Convención. A ese respecto, encomiamos a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por realizar la labor preparatoria sobre ese artículo inactivo. Encomiamos también a la Autoridad por la eficiente ordenación de los recursos que se le han encomendado, lo que le permitió elaborar códigos que los Estados partes pueden utilizar como guía cuando realizan actividades de exploración y prospección de recursos minerales en la Zona en beneficio de toda la humanidad.

La comunidad internacional debe acordar también la celebración de un acuerdo de aplicación con arreglo a la Convención a fin de abarcar la diversidad

biológica marina en zonas más allá de la jurisdicción nacional, con el objeto de que esos recursos se exploren y exploten en beneficio de toda la humanidad y no solo de algunos Estados.

Para concluir, Trinidad y Tabago desea reiterar su compromiso de trabajar con los Estados partes y otros Estados con miras a la plena y eficaz aplicación de las disposiciones de la Convención, a fin de que los recursos de nuestros océanos y mares se utilicen de manera sostenible en beneficio de las actuales y futuras generaciones.

**Sr. Haase (Australia) (habla en inglés):** En nombre de Australia, deseo expresar nuestro profundo reconocimiento por la celebración de esta sesión plenaria dedicada a los océanos y el derecho del mar. Hoy, hace exactamente 30 años, en Montego Bay (Jamaica), se abrió a la firma la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Se trató de un triunfo de la diplomacia internacional y del derecho internacional, resultante de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, una de las negociaciones en materia de legislación más complejas de la historia.

Hoy, 30 años después, la Convención y las normas que consagra forman parte del conjunto fundamental de instrumentos internacionales que consideramos “universales”. La promesa de la Convención es un marco en que todos los Estados pueden gozar de la seguridad y prosperar a través de la interacción sobre la base de un sistema acordado y basado en normas.

Australia ocupa el sexto lugar en el mundo entre los países con mayor extensión territorial y es el Estado insular más grande del mundo, con la tercera jurisdicción marina más extensa del mundo. Abarcamos tres océanos: el Océano Pacífico, el Océano Índico y el Océano Glacial Antártico. Albergamos una de las mayores reservas del mundo en materia de diversidad biológica marina, es decir, la Gran Barrera de Coral. Por otra parte, más del 80% del volumen de nuestro comercio internacional depende del transporte marítimo. Para Australia, las normas, las instituciones y los principios establecidos mediante la Convención son fundamentales para nuestra seguridad nacional, nuestra prosperidad continua y nuestras relaciones con otros países, sobre todo nuestros vecinos.

Hace 30 años, Australia expresó su firme compromiso con la Convención firmándola en Montego Bay inmediatamente después de su apertura. Fuimos el tercer país en pasar a ser parte en la Convención y en el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI

de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, que juntos consagran nuestra constitución de los océanos.

Una y otra vez, en todo el mundo, Australia ha demostrado su compromiso con ese sistema mediante sus acciones. Por medio de la asistencia técnica y jurídica ayudamos a los países de nuestra región y más allá de ella a realizar el potencial económico de los recursos de su plataforma continental. Desde nuestra propia presentación a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, que definió los límites exteriores de nuestra plataforma continental ampliada de 2,54 millones de kilómetros cuadrados, hemos trabajado en ese sentido con más de 20 Estados. Mediante el intercambio de información, las actividades de divulgación y la cooperación en el mar, estamos trabajando con nuestros asociados del Océano Pacífico y del Océano Glacial Antártico para fomentar el cumplimiento de la Convención y frustrar el robo de recursos marinos valiosos pero finitos. Mediante la asistencia financiera, ayudamos a los países en desarrollo a aplicar el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, a fin de mejorar la ordenación de la pesca mediante el reconocimiento de la importancia de la pesca y la acuicultura para los medios de vida y la seguridad alimentaria.

Hemos demostrado nuestro compromiso mediante promesas multilaterales a fin de apoyar la seguridad alimentaria, el alivio de la pobreza y las iniciativas ambientales, incluidos 25 millones de dólares para el marco Pacific Oceanscape y 13 millones de dólares para la Iniciativa del Triángulo de Coral sobre los arrecifes de coral, la pesca y la seguridad alimentaria.

Apoyamos los intereses de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados ribereños en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en junio de 2012 (Río+20), y procuramos que en el documento final de la conferencia de Río+20 se reconociera la importancia de los océanos para el desarrollo sostenible. Hemos trabajado para fortalecer la capacidad de las organizaciones competentes en los planos local, regional y nacional a fin de abordar mejor los temas relacionados con los océanos y el derecho del mar, por ejemplo, impulsando la capacidad de las organizaciones regionales de ordenación pesquera de promover la ordenación sostenible de la pesca y la mejor ordenación de los océanos.

Mientras reflexionamos sobre lo que se ha logrado y hacia dónde nos dirigimos con la Convención, hay algo de lo que estamos seguros: el derecho del mar internacional no ha permanecido inamovible ni puede estarlo. Sigue evolucionando a medida que surgen nuevos retos.

El cambio climático y la necesidad de lograr una pesca auténticamente sostenible en todo el planeta, mientras aumenta la demanda de alimentos, son solo dos de los numerosos problemas que enfrentamos. Como lo expresaron los redactores de la Convención en su preámbulo, debemos ser “conscientes de que los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto”. Ese debería ser un principio rector para el futuro.

En ese contexto, Australia acoge con satisfacción el llamamiento urgente hecho en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible para que se abordaran las cuestiones relativas a la conservación de la diversidad biológica marina más allá de la jurisdicción nacional. Celebramos que los Estados hayan acordado un plazo para que se adopte una decisión sobre la elaboración de un instrumento internacional con arreglo a la Convención.

Australia confía en que la Convención —un instrumento jurídico fundamental, precursor y visionario— pueda seguir desarrollándose para responder a los nuevos retos, y a lo largo de los próximos 30 años y después de ellos seguiremos desempeñando un papel firme y constructivo en esa labor.

**Sr. Jacovides** (Chipre) (*habla en inglés*): Considero que es un privilegio representar a la República de Chipre en este importante acontecimiento en que se celebra el trigésimo aniversario de la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Al encabezar la delegación de mi país en esa Conferencia, tuve el honor de firmar en nombre de Chipre, en Montego Bay (Jamaica), la Convención resultante junto con mi colega James Droushiotis, quien también participa en la presente sesión.

Se describió acertadamente a la Conferencia como la iniciativa multilateral en materia de legislación más importante desde la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas en 1945, y se considera a la Convención como una verdadera constitución de los mares y océanos. Todos los que valoran el orden jurídico internacional y se esforzaron arduamente y por mucho tiempo por alcanzar ese resultado —y me complace ver a muchos de ellos reunidos hoy aquí, incluido al

Presidente Tommy Koh— merecen sin duda la satisfacción que sintieron ante ese importante logro.

La Conferencia tenía como objetivo reexaminar y, cuando procediera, reformular virtualmente todos los aspectos del derecho del mar. Combinó el elemento de codificación con el del desarrollo paulatino, haciendo hincapié en este último. De esa manera, se trató desde todo punto de vista de una conferencia centrada en la legislación. Se introdujeron y elaboraron conceptos nuevos y revolucionarios, como el patrimonio común de la humanidad, el Estado archipelágico y —algo especialmente importante para Chipre, a la luz de recientes descubrimientos en materia de hidrocarburos— la zona económica exclusiva. Por otra parte, se ha observado que otros aspectos del derecho del mar, como la libertad de la alta mar y el régimen de las islas, han resistido la prueba del tiempo y deben mantenerse como antes, demostrando así que la novedad no es necesariamente sinónimo de progreso. En general, la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se caracterizó por una combinación sensata de elementos de cambio progresivo o incluso revolucionario en algunos aspectos, con elementos de estabilidad y continuidad en otros, contribuyendo de esa manera a preservar un equilibrio entre demandas e intereses contrapuestos.

La Conferencia se celebró en el contexto de la transformación de la comunidad internacional de esa época, en que, debido al fin de los imperios coloniales nacieron muchos Estados nuevos y los avances de la tecnología hicieron posible obtener nuevos recursos del mar y los fondos marinos. Los nuevos Estados independientes —entre ellos, Chipre— que no habían tenido la oportunidad de participar en la formulación del derecho del mar tradicional, pensaron que debían participar plenamente en la elaboración del derecho del mar contemporáneo con el objeto de salvaguardar y promover sus intereses políticos y económicos.

A Chipre, un Estado insular que se encuentra en la encrucijada de tres continentes, a saber, Europa, Asia y África, le preocupa especialmente que la normativa jurídica de los usos del mar sea justa y ordenada y que asegure la justicia y la previsibilidad. De acuerdo con la leyenda, fue frente a las costas de Chipre que Afroditá, la diosa del amor y la belleza, nació de la espuma brillante del mar azul, cerca de Paphos. De acuerdo con la geología, la isla de Chipre emergió de los fondos marinos a consecuencia del movimiento de las placas tectónicas de África hacia el norte y de Asia Menor hacia el sur. De acuerdo con la historia, nuestra tradición marinera y nuestro vínculo con el mar tienen más de

3.000 años. Actualmente, las actividades de transporte marítimo y gestión de buques siguen siendo una industria importante. En el siglo VIII antes de Cristo, Chipre, debido a su amplio suministro de madera para la construcción de buques, era conocido como la “señora de los mares”, y en el siglo IV antes de Cristo los reinos chipriotas construyeron la mayor parte de la flota de Alejandro el Grande.

Nuestro pasado, presente y futuro están inexorablemente entrelazados con el mar y sus usos, más recientemente cabe mencionar el importante suministro de hidrocarburos en nuestra zona económica exclusiva. En el contexto europeo, Chipre, a través de su Presidencia del Consejo de la Unión Europea, que concluye a finales de este mes, ha promovido la política marítima integrada que culminó con la aprobación de la Declaración de Limassol sobre un programa marino y marítimo para la creación de empleo y el crecimiento. Se ha señalado que la Declaración de Limassol es el punto de partida para el crecimiento sostenible de una economía azul y para lograr buenas condiciones ambientales en las aguas marinas para 2020.

En ocasiones como estas, uno puede permitirse recordar brevemente el pasado impulsado por los sentimientos y también por la razón, y considerar nuestros objetivos y metas desde una perspectiva amplia, incluido el inicio de la Conferencia y la medida en que se alcanzaron esos objetivos tanto desde el punto de vista de las disposiciones sustantivas como de la solución pacífica de las controversias, cuestiones especialmente preocupantes para Chipre. Puede decirse con convicción y quizá con cierta satisfacción que esos objetivos se han cumplido en gran medida, tanto desde el punto de vista de nuestros intereses nacionales como desde la perspectiva más amplia de los intereses de la comunidad internacional.

Entre algunas de nuestras preocupaciones, mencionaré brevemente el alcance de las aguas territoriales que, con arreglo al artículo 3 de la Convención, se basa en la norma general de las 12 millas náuticas, que Chipre ya había invocado desde 1964; la posición de las islas que, con arreglo al artículo 121, confirma claramente nuestra firme creencia de que las islas tienen pleno derecho a todas las zonas de jurisdicción marítima, es decir, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, en igual medida que cualquier otro territorio terrestre; la cuestión de los mares cerrados y semicerrados, artículos 122 y 123; la cuestión de la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima entre Estados con costas

adyacentes o situadas frente a frente, artículos 15, 74 y 83; los temas relativos a la protección de los objetos arqueológicos e históricos encontrados en el mar, artículos 149 y 303; la protección del medio ambiente, etc. De la misma manera, el sistema para la solución pacífica de controversias, un tema muy importante, especialmente para la protección de los Estados pequeños, si bien no es tan amplio como hubiésemos querido, representa un avance importante en relación con la situación anterior.

Tras haber desempeñado un papel activo durante la Conferencia, Chipre fue uno de los primeros países que firmó y ratificó la Convención y los acuerdos ulteriores. La Convención, que tiene 164 Estados partes y espera que otros países se sumen pronto, casi ha alcanzado la universalidad. Además, se reconoce ampliamente que sus disposiciones han adquirido la condición de normas consuetudinarias del derecho internacional y que, por lo tanto, son vinculantes para todos los Estados. En ese contexto, celebramos la declaración formulada esta mañana por los Estados Unidos.

De hecho, la Convención no podía satisfacer ni satisfizo plenamente a todas las delegaciones en todos los aspectos, a pesar de la claridad que ofrece en cuestiones de jurisdicción. Podrían señalarse ambigüedades donde tendría que haber claridad, elementos complejos que podrían haberse simplificado y excepciones en lugar de normas generales. Sin embargo, hubo que aceptar que la avenencia, necesaria para alcanzar el consenso, era indispensable para que una iniciativa complicada y ambiciosa pudiese llegar a una conclusión satisfactoria. La Convención y su sistema de solución de controversias representan una gran ayuda en un mundo imperfecto para satisfacer esa necesidad.

Chipre, de conformidad con la Convención, proclamó su zona económica exclusiva en 2004 y, con arreglo al artículo 74, firmó acuerdos de delimitación de su zona con tres países vecinos del sur y del este sobre la base de la línea media y con una disposición para el arbitraje, si fuera necesario. Sobre la base de la proclamación de la zona económica exclusiva y los acuerdos de delimitación pertinentes, Chipre ejerce sus derechos soberanos y jurisdicción sobre zonas que están fuera de su mar territorial y adyacentes al mismo para los propósitos indicados en el artículo 56 de la Convención, que refleja también el derecho internacional consuetudinario.

Además, en el marco del derecho internacional, Chipre goza de derechos soberanos inherentes sobre la plataforma continental que abarca la misma zona, los cuales ejerce de conformidad con el artículo 77. En

particular, respecto de los recursos de hidrocarburos, la República de Chipre goza de derechos soberanos exclusivos, entre otras cosas, para la exploración y explotación en su zona económica exclusiva y su plataforma continental, y ya ha iniciado actividades de perforación para la exploración de hidrocarburos en la parte meridional de la plataforma continental de su zona económica exclusiva. Como ocurre con todos los países del mundo, los derechos soberanos en la zona económica exclusiva pertenecen a Gobiernos internacionalmente reconocidos y no a comunidades nacionales o a minorías dentro de un Estado.

Creemos firmemente que todos los Estados deben respetar mutuamente el ejercicio legítimo de los derechos de sus vecinos en las zonas marítimas en que cada Estado tiene soberanía o goza de derechos soberanos y ejerce la jurisdicción de conformidad con la Convención. Sobre esa base, Chipre promueve la cooperación pacífica en materia de exploración y explotación de los recursos naturales, de conformidad con la Convención, con todos los Estados del Mediterráneo sudoriental y entre ellos, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible y la prosperidad en toda la región. A ese respecto, la cooperación puede contribuir a la integración regional y a la solución de controversias, y pedimos con firmeza a todos los Estados de la región que se abstengan de actuar o amenazar con actuar contrariamente al párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

Para concluir como comencé, es decir con un comentario positivo, quiero señalar que en la reunión de hoy se conmemora el trigésimo aniversario de la firma de este logro importante para la legislación multilateral que debe celebrarse por lo que se logró en ese momento y lo que se ha logrado desde entonces mediante la práctica judicial —y esta mañana escuchamos al respecto a los Magistrados Greenwood y Yanai— y la práctica de los Estados, en favor del estado de derecho en los mares y océanos y la solución pacífica de controversias entre los Estados.

**Sra. Niang (Senegal)** (*habla en francés*): En primer lugar, quiero agradecer al Secretario General la preparación del informe que figura en el documento A/67/79 y adiciones 1 y 2, sobre los océanos y el derecho del mar. Estos documentos nos proporcionan información valiosa con respecto a los acontecimientos relativos a las cuestiones marítimas y del derecho del mar.

Este año, el examen de este tema del programa coincide con el trigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre

el Derecho del Mar. Por lo tanto, permítaseme que en nombre de la delegación senegalesa rinda un entusiasta homenaje a los pioneros —hombres y mujeres— que trabajaron incansablemente durante muchos años en la redacción y ratificación de la Convención. Finalmente, ese instrumento jurídico ha convencido incluso a los más escépticos de su importancia, utilidad y beneficio para toda la humanidad y ya cuenta con la adhesión de 162 Estados partes, que representan la gran mayoría de los Estados.

De este modo, y merced en gran medida a la Convención, el derecho del mar es ahora uno de los cuerpos de derecho internacional más completos. Desempeña una función fundamental en el establecimiento de un entorno internacional seguro por medio de su utilización en la solución pacífica de las controversias por tribunales internacionales como la Corte Internacional de Justicia y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Con el propósito de concretar los nobles objetivos que sustentan la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, es fundamental que todos los órganos establecidos en virtud de ella cuenten con recursos suficientes para cumplir sus mandatos en forma eficaz.

Los océanos y los mares cubren la mayor parte de la superficie de nuestro planeta y siguen representando una enorme posibilidad económica y un verdadero factor de desarrollo para el mundo entero. En efecto, su gran riqueza de recursos naturales contribuye muchísimo a la prosperidad mundial y la seguridad alimentaria, mientras se mantienen como la mejor plataforma para el comercio internacional. Por esa razón, desde una perspectiva internacional en la cual el mundo enfrenta cada vez más crisis agudas y multifacéticas recurrentes que socavan y agotan las expectativas económicas, la gestión y el uso sostenibles de los océanos y sus recursos parecen ser hoy fundamentales para la supervivencia de una gran parte de las generaciones actuales y venideras. Desde ese punto de vista, nuestras acciones y enfoques deben seguir llevándonos a unir nuestras fuerzas y coordinar nuestros empeños con el propósito de transformar en realidad la gestión sostenible de los océanos y mares.

En ese sentido, me complace observar que se ha establecido el proceso abierto de consultas officiosas sobre los océanos y el derecho del mar, sobre la base de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y los objetivos del capítulo 17 del Programa 21, con lo que se responde a la preocupación por fortalecer y mejorar la coordinación y la cooperación internacionales en la esfera de los océanos y los mares, entre otras cosas. El proceso sirve

de instrumento importante para apoyar el desarrollo sostenible de los mares y océanos y procura desarrollar un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial que abarque diversos aspectos pertinentes.

Por esa razón, las deliberaciones de la 13ª reunión del proceso de consultas officiosas, que se realizó en Nueva York en junio, se concentraron en las energías marinas renovables. Los océanos y los mares, debido a sus inmensas posibilidades en esa esfera, constituyen un vector importante para el desarrollo de fuentes de energía conexas que permitan enfrentar una crisis energética preocupante que amenaza con deteriorarse aún más en los próximos decenios si no se logran progresos considerables en el desarrollo de energías alternativas.

Por lo que se refiere a los esfuerzos en materia de desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la energía renovable parece ser hoy cada vez más necesaria en nuestra lucha por el acceso universal a la energía y el mayor desarrollo económico y social. Esperamos que las recomendaciones resultantes de la reunión, que fueron transmitidas a la Asamblea General, sean objeto de la atención particular de ese órgano.

Al gestionar los recursos finitos de los océanos y mares, siempre debemos tener en cuenta el equilibrio necesario entre la plena satisfacción de nuestras necesidades y la salvaguardia de los intereses de las generaciones futuras. A ese respecto, son fundamentales la protección del medio ambiente marino y la conservación y el uso sostenibles y responsables de los recursos biológicos marinos.

Desde esa perspectiva, las prácticas perjudiciales, como la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la pesca no sostenible o incluso la contaminación marina, representan graves amenazas a la pesca sostenible y la preservación de los ecosistemas marinos. Al agotar las poblaciones de peces y destruir los hábitats marinos y sus ciclos de renovación naturales, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada sigue siendo el problema más preocupante, en particular para los países en desarrollo que carecen de los mecanismos necesarios para controlar sus zonas marítimas. Por lo tanto, se necesitan medidas adicionales para combatir ese fenómeno creciente y sus consecuencias devastadoras.

Otra esfera problemática es la condición jurídica de los nuevos recursos, particularmente de los recursos genéticos de los fondos marinos, que siguen siendo objeto de controversia entre los Estados Miembros. A ese respecto, de conformidad con el espíritu de las convenciones internacionales pertinentes, reiteramos nuestra

posición y convicción constantes de que esos recursos deben estar regidos por el principio del patrimonio común de la humanidad a fin de asegurar su uso justo y equitativo por todos los pueblos del mundo.

**Sr. León González** (Cuba): Cuba se suma a la celebración por el trigésimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que constituye un hito fundamental en la codificación del derecho internacional y ha sido ratificada por la inmensa mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Esta Convención tiene una importancia fundamental para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz, el orden y el desarrollo sostenible en los océanos y los mares y en ella se consagra el marco jurídico adecuado y universalmente reconocido, dentro del cual deben llevarse a cabo todas las actividades sobre los océanos y los mares.

La delegación de Cuba considera que asuntos de tanta importancia como el de los océanos y el derecho del mar deben estar bajo la supervisión permanente de la Asamblea General, para garantizar una mayor coherencia en su conducción en beneficio de todos los Estados Miembros. Cuba resalta el importante papel de asistencia que brinda de manera permanente la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

Dada nuestra condición de isla ubicada en el delicado ecosistema del mar Caribe, las cuestiones relacionadas con los mares y los océanos son de especial interés para Cuba. Nuestro país, a pesar de sufrir un bloqueo económico, comercial y financiero durante más de 50 años, ha realizado y continúa realizando grandes esfuerzos en la implementación de estrategias nacionales para el desarrollo sostenible y la protección del medio marino, con el fin de lograr una aplicación coherente, progresiva y eficaz de las disposiciones de la Convención.

Cuba posee una sólida legislación nacional en materia de enfrentamiento a los delitos en el mar, particularmente el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el tráfico ilegal de personas y la piratería. Asimismo, existe en nuestro país todo un cuerpo institucional dedicado no solo a velar por el cumplimiento de las normas sino también a proteger y preservar el medio ambiente y los ecosistemas.

Cuba ha trabajado intensamente para fortalecer la cooperación bilateral y regional dentro de los principios del derecho internacional, salvaguardando el debido respeto a la jurisdicción de los Estados soberanos sobre su mar territorial y en el manejo de los recursos en la zona económica exclusiva. Abogamos por un amplio intercambio de conocimientos científicos y técnicos, así

como por la libre transferencia de tecnologías sostenibles y el incremento de la asistencia técnica y financiera hacia los países en desarrollo.

Es importante preservar la integridad de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la aplicación de sus disposiciones como un todo. No es admisible para los Estados Miembros que asuntos de vital importancia, como los relacionados con el mar y los océanos, se manejen en iniciativas paralelas, al margen de la Asamblea General y del sistema de las Naciones Unidas.

Cuba considera, además, que resulta necesario continuar trabajando para garantizar que todos los Estados, sin excepciones, puedan beneficiarse de los recursos en la Zona, con inclusión de su biodiversidad y los recursos genéticos allí existentes. Es nuestra responsabilidad trabajar para materializar el principio de patrimonio común de la humanidad de dichos recursos, según queda claramente establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. No debemos permitir que sean patentados por empresas transnacionales. Estos recursos no son patrimonio exclusivo de un grupo de Estados que tienen los recursos materiales y financieros para explotar las riquezas de la Zona. La comunidad internacional debe trabajar para que el beneficio sea equitativo y no se produzcan afectaciones al medio ambiente y a los ecosistemas marinos. Igualmente, debemos proteger el ejercicio soberano de los Estados sobre los recursos ubicados en su zona económica exclusiva y en su plataforma continental.

Por ese motivo, nos preocupan las políticas e iniciativas que socavan el régimen de la Convención y que pretenden adoptar decisiones fuera del marco de esta Asamblea General. El enfoque que se le está dando a los nuevos usos sostenibles de los océanos, con inclusión de la conservación y el manejo de la diversidad biológica de los fondos marinos situados más allá de la jurisdicción nacional, es un ejemplo a citar. Cuba considera que en este aspecto, los Estados deben regirse por los principios establecidos en la Convención, la cual dispone que la investigación científica marina en la Zona debe ser llevada a cabo exclusivamente para fines pacíficos y en beneficio de la humanidad en su conjunto.

Nuestro país ha alertado constantemente en diferentes cumbres y reuniones sobre las dramáticas consecuencias que el cambio climático tiene para la humanidad. Los sistemas oceánicos no escapan a esta realidad. El derecho del mar debe convertirse en la herramienta de la comunidad internacional para evitar daños irreparables

a los ecosistemas marinos. La acción irresponsable del hombre sobre su entorno natural y la desmedida explotación de los recursos naturales de diversos ecosistemas han conducido a múltiples desastres naturales. El aumento continuo en el nivel del mar, por ejemplo, amenaza la integridad territorial de muchos Estados, especialmente en el caso de los pequeños Estados insulares, algunos de los cuales están destinados a desaparecer si no se adoptan medidas inmediatas.

La comunidad internacional está llamada a tomar acciones inmediatas sobre estos temas. Los países desarrollados deben cumplir con sus obligaciones financieras, sus compromisos de asistencia, y muy especialmente con la disminución de las actividades y prácticas que han afectado y afectan al delicado equilibrio ecológico del mundo.

No deseamos concluir sin antes agradecer la labor desarrollada por los coordinadores de los proyectos de resolución que se adoptarán sobre este tema, quienes llevaron a cabo un excelente trabajo a pesar de la complejidad técnica y de la sensibilidad que tiene para los Miembros de la Organización. Cuba reitera su apoyo a los proyectos de resolución presentados y ratifica su compromiso y disposición para trabajar en la difusión de los asuntos relacionados con el derecho del mar y en la aplicación irrestricta de las normas de derecho internacional relacionadas con esta materia.

**Sr. De Vega** (Filipinas) (*habla en inglés*): En primer lugar, mi delegación se adhiere a la declaración hecha por el representante de la República de Corea en nombre del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico.

Unos pocos minutos nunca son suficientes para hablar de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, pero por haber sido el undécimo Estado parte en ratificarla, Filipinas desea decir algunas palabras.

Ante todo, instamos a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención y contribuyan a su universalidad. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha resistido la prueba del tiempo. Para nosotros, esa constitución para los océanos sostiene el estado de derecho, ya que rige los derechos y las responsabilidades de las naciones —grandes y pequeñas, ricas y pobres, ribereñas y sin litoral— en el uso de los océanos del mundo. Recordemos que la Convención fue necesaria para asegurar la paz, la cooperación y la estabilidad regionales y mundiales por medio del uso justo y sostenible de los recursos marinos naturales.

Si todos los Estados partes la respetan plenamente, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar impide el uso o la amenaza del uso de la fuerza sobre nuestros recursos compartidos, que hasta hace poco había llevado a la desigualdad, la injusticia e incluso el derramamiento de sangre. La cooperación para el desarrollo común que prevé la Convención solo tendrá éxito si se respetan de buena fe las zonas marítimas acordadas que en ella se delimitan cuidadosamente.

En el siglo XV, las Potencias europeas iniciaron la Edad de los Descubrimientos, o Edad de la Exploración, al buscar rutas comerciales alternativas a Asia por los mares. Eso permitió trazar el mapa del mundo y así nació la Edad Moderna. Sin embargo, junto con la expansión del comercio, el gran intercambio de culturas y conocimientos científicos entre el Este y el Oeste y la fundación del Estado-nación, también tuvo lugar la creación de imperios coloniales apoyados por la trata de esclavos con su desafortunado legado.

Pese a todo, el mar fue el conducto de lo bueno y lo no tan bueno. En 1609, el gran Hugo Grotius publicó *Mare Liberum*, su tratado fundamental sobre el mar libre. Grotius propuso que el mar fuese territorio internacional y propiedad común de todas las naciones, no susceptible de ser ocupado. Todas las naciones lo usarían libremente y ninguna de ellas podría negarles a las demás el acceso. Sin embargo, la desigualdad entre las naciones significó la desigualdad en el uso del mar. Las naciones trataron de ampliar sus reclamaciones de manera ostensible para proteger las poblaciones de peces y aplicar controles sobre la contaminación, pero también para aprovechar los recursos minerales de la plataforma continental. En 1945, Harry Truman, Presidente de los Estados Unidos, desencadenó la carrera hacia las profundidades de los mares al citar el derecho internacional consuetudinario para extender el control de los Estados Unidos sobre su plataforma continental.

Por medio de una hábil diplomacia se convocaron en 1956, 1960 y 1973 las tres Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La primera Conferencia tuvo éxito al aprobar cuatro convenciones separadas sobre el mar territorial y la zona contigua, la plataforma continental, la alta mar y la pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar. Sin embargo, la segunda fue en gran medida un fracaso debido a las políticas de la guerra fría. En 1967, 66 naciones habían establecido en 12 millas el límite del mar territorial, en tanto que solo 25 utilizaban aún el antiguo límite de tres millas. Unas pocas reclamaban un límite de 200 millas.

En el contexto de esas reclamaciones contrapuestas, recordamos al Embajador Arvid Pardo de Malta. Su visionario discurso de 1 de noviembre de 1967, pronunciado en este mismo Salón, llevó a la tercera y última Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (ver A/C.1/PV.1515). En el espíritu del aniversario de esa fecha, hacemos una pausa para recordarlo a él y recordar a los hombres y las mujeres de Filipinas y de todos los Estados partes que de manera activa contribuyeron a la idea de paz en el mar y de una norma justa e integral para los océanos del mundo y sus recursos. La visión del Embajador Pardo del patrimonio común de la humanidad, que debe ayudar a financiar un fondo que contribuya a cerrar la brecha entre naciones ricas y pobres, está consagrada ahora en el artículo 136 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Mediante el proceso del consenso, la tercera Conferencia avanzó en el establecimiento de límites territoriales y marítimos, la libertad de navegación, la condición de archipiélago, las zonas económicas exclusivas, la jurisdicción de la plataforma continental, la explotación minera en los fondos marinos, el régimen de explotación, la protección del medioambiente marino, la investigación científica y la solución de controversias.

El 24 de septiembre celebramos una Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional. Aprobamos una Declaración (resolución 67/1) que reconoce las instituciones, los métodos de trabajo y las relaciones de que se dispone para hacer que el estado de derecho sea relevante para la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo. Esas instituciones incluyen los órganos creados en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Reiteramos nuestro pleno apoyo a esos órganos y nuestra confianza total en ellos: el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, junto con sus dirigentes, miembros y secretarías, que dan vida a la visión de aquellos que nos precedieron. También expresamos nuestro reconocimiento a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

Filipinas considera al estado de derecho en el plano internacional a través del prisma del párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, que detalla los propósitos de las Naciones Unidas de la siguiente manera:

“lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o

situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.

Este es el fundamento mismo de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales de 1982, cuyo trigésimo aniversario también conmemora este año la Asamblea General.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar jamás ha sido más importante que hoy para países en desarrollo como Filipinas, cuando la superposición de áreas marítimas reclamadas en nuestra parte del mundo amenaza como nunca antes la paz y la prosperidad en nuestra región. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar proporciona un mecanismo adecuado y probado para la solución pacífica de esas reclamaciones, con el fin de asegurar la paz, la cooperación y la estabilidad mundiales y regionales en el uso justo y sostenible de los recursos marinos naturales. Creemos que el enfoque basado en normas que adopta la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es la forma de avanzar en el tratamiento de las controversias marítimas, con inclusión de nuestra propia región. Agradecemos al Embajador Tommy Koh, de Singapur, su declaración respecto a la función del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Corte Internacional de Justicia en la solución de controversias.

Nuestra posición es clara: procuramos calma, paz y navegación y comercio libres en nuestra región. Renovamos nuestro llamamiento a aquellos que están interesados para que aprovechen el mecanismo de solución de controversias que proporciona la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y les pedimos que mantengan el diálogo y sigan analizando las oportunidades para cooperar con el objeto de concretar nuestras aspiraciones comunes.

En esta época, el mar ya no debe ser una fuente de conflicto. Si hay algo que el estado de derecho y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar nos enseñan es que, si su causa es justa, el débil no debe temer al poderoso. A través de la labor de las Naciones Unidas, el estado de derecho en las relaciones internacionales tiene una posibilidad de prevalecer. A través del estado de derecho, podemos demostrar que el derecho prevalece sobre la fuerza.

En última instancia, el gran poder económico, político e incluso militar se debe usar con cuidado, sentido común, compasión y generosidad con respecto a quienes tienen menos. El comienzo del liderazgo moral, ese que busca y establece la paz, no es otro que la responsabilidad.

Ese es el cimiento de la armonía y la estabilidad regionales y de la paz y la seguridad internacionales.

**Sra. Dunlop** (Brasil) (*habla en inglés*): Mientras hoy nos reunimos aquí para celebrar el trigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la adhesión casi universal a ese instrumento es en sí misma un testimonio vehemente de su pertinencia en la solución, dentro de un espíritu de comprensión y cooperación recíprocas, de todas las cuestiones relativas al derecho del mar y su importante contribución al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo.

Algunos consideran que la Convención es la culminación de miles de años de relaciones internacionales, de conflictos y, ahora, de una adhesión casi universal a un orden duradero para el espacio oceánico que es el logro más importante para el derecho internacional desde la Carta de las Naciones Unidas. El principio de la equidad, tal como se aplica en la Convención, brinda un punto de vista a partir del cual se destaca su carácter transformador, pues la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar consolidó la idea de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente interrelacionados y es necesario considerarlos como un todo. Procuró un orden jurídico para los mares y los océanos que facilitara la comunicación internacional y promoviera los usos de los mares y océanos con fines pacíficos, la utilización equitativa y eficaz de sus recursos, la conservación de sus recursos vivos y el estudio, la protección y la preservación del medio marino.

El principio de la equidad se aplica ampliamente en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para solucionar cuestiones marítimas. Las palabras “equidad” y “equitativo” aparecen alrededor de 32 veces en la Convención, en especial en las esferas de la delimitación de fronteras marítimas; la compartición de los beneficios y los recursos; la solución de conflictos; y los derechos de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa. Puede considerarse que al igual que el Tratado sobre el espacio ultraterrestre de 1967, que la precedió, al disponer en su Parte XI que el principio del patrimonio común de la humanidad es aplicable a la Zona y sus recursos, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar consagró a la equidad como el principio rector para la cooperación internacional fuera de las áreas de jurisdicción nacional.

Al mismo tiempo, en la Parte XI, la Convención también reconoce los derechos e intereses legítimos del Estado ribereño dentro de cuya jurisdicción se extiendan

yacimientos en la Zona, con inclusión del derecho a adoptar aquellas medidas coherentes con las disposiciones pertinentes de la Parte XII que sean necesarias para prevenir, mitigar o eliminar un peligro grave e inminente para sus costas.

También debemos conmemorar hoy la visión de aquellos que hicieron de la Convención un monumento a la cooperación internacional en la elaboración de tratados. Arvid Pardo afirmó que el concepto de patrimonio común de la humanidad, como se consagra en la Parte XI de la Convención, desafía la relación estructural entre países ricos y pobres y equivale a una revolución, no simplemente en el derecho del mar sino también en las relaciones internacionales.

Se puede sostener igualmente que la obligación general de los Estados, que se expresa en el artículo 192 de la Parte XII de la Convención, de proteger y preservar el medio marino es un reflejo, dentro de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del principio central del desarrollo sostenible: la equidad intergeneracional. El cumplimiento de esa obligación general es condición para permitir el uso sostenible de los recursos no solo por las generaciones presentes sino también por las futuras, y para evitar la exclusión de solicitudes para el aprovechamiento de recursos que la generación actual no ha apreciado todavía pero que podrían ser valiosos para las generaciones futuras.

Retrospectivamente, eso refleja lo que sucedió cuando se negoció la Convención. Al mismo tiempo, todavía no se ha evaluado plenamente el valor de la diversidad biológica marina. Hoy sabemos que las solicitudes para el aprovechamiento de esos recursos, particularmente en la industria farmacéutica, pueden beneficiar a toda la humanidad. Esa es la razón por la cual estamos convencidos de la urgente necesidad de elaborar un acuerdo de aplicación, de conformidad con la Convención, con respecto a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica de las áreas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional.

Por último, debemos tener en consideración que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar solo tiene 30 años y es un documento vivo. Algunos acontecimientos recientes confirman eso y la importante función de los tres órganos establecidos por la Convención dentro de sus respectivos mandatos.

La primera opinión consultiva que emitió el Tribunal Internacional del Derecho del Mar introdujo elementos que serían de ayuda para las partes, no solo en la interpretación de la cuestión de la responsabilidad del

Estado que patrocina actividades en la Zona sino también en la interpretación del principio precautorio.

De particular importancia es la tarea actual de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental relativa a la consideración de la gran cantidad de presentaciones realizadas por Estados ribereños. La Comisión debe seguir contando con un apoyo adecuado que le permita cumplir su mandato, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 76 de la Convención, de manera eficaz y oportuna y teniendo en cuenta los recursos humanos y financieros que los Estados ribereños, en particular los que están en desarrollo, han desplegado para preparar y presentar información a la Comisión sobre los límites de sus respectivas plataformas continentales más allá de las 200 millas marinas.

También es digno de mencionar la terminación de tres códigos de minería por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, como guardián del patrimonio común de la humanidad; su aprobación de cinco nuevos planes de trabajo para la exploración de minerales en los fondos oceánicos, lo que lleva a 17 la cantidad de contratos de exploración activos que ha expedido, en comparación con solo ocho en 2010; y el plan de gestión ambiental para la Zona Clarion-Clipperton.

Rendimos homenaje a todos aquellos que con su liderazgo han contribuido al funcionamiento eficaz de los tres órganos establecidos de conformidad con la Convención, que están representados por el Magistrado Shunji Yanai, Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Lawrence Folajimi Awosika, Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, y Nii Allotey Odunton, Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Mucho agradecemos también la presencia del Magistrado Christopher Greenwood, en representación de la Corte Internacional de Justicia, en esta conmemoración.

Por último, deseamos encomiar la iniciativa de la Asamblea General de llevar a cabo esta celebración y los esfuerzos infatigables que realizó para organizarla la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. También acogemos con beneplácito las muchas actividades organizadas por los Estados partes para conmemorar este aniversario.

**Sr. Tladi** (Sudáfrica) (*habla en inglés*): La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un logro impresionante y monumental del proceso normativo. Por lo tanto, no es sorprendente que haya sido considerada como una constitución para los

océanos y el marco dentro del cual se rigen todas las actividades que se realizan en ellos. Su trascendental amplitud solo se equipara a los incansables esfuerzos de los negociadores durante la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Muchos Estados, y de hecho muchas personas, contribuyeron en gran medida a su éxito, por lo que resulta apropiado que les rindamos homenaje al conmemorar el trigésimo aniversario del nacimiento de la Convención.

Desde 1982, muchos Estados y personas han contribuido enormemente también a su continuo crecimiento. A todos ellos —ya sean representantes, miembros de las diversas instituciones creadas para supervisar los diferentes aspectos de la Convención, universitarios que contribuyen a su comprensión y desarrollo, miembros de la sociedad civil que amplían sus límites de manera de que se asegure su permanente eficacia, la Secretaría, cuyas contribuciones se sienten pero a menudo no son reconocidas— se les debe rendir homenaje hoy.

Una vez se dijo que los

“oscuros océanos fueron la fuente de la vida: ella emergió de sus protectoras profundidades. Llevamos aún en nuestro cuerpo —en nuestra sangre, en la salada amargura de nuestras lágrimas— señas de este remoto pasado. Desandando el tiempo, el hombre, señor de la tierra emergida, retorna ahora a las profundidades oceánicas. Su descenso a las profundidades podría señalar el comienzo del fin para el hombre, y también para la vida como la conocemos sobre la tierra: sería también una oportunidad única para establecer bases sólidas para un futuro pacífico y cada vez más próspero para todos los pueblos” (*A/C.1/PV.1515, párr. 7*).

En el visionario discurso de 1967 del cual se extrajo ese pasaje hermoso y poético, el Embajador Arvid Pardo habló de los beneficios potenciales y los peligros incalculables de los avances tecnológicos con respecto a las posibilidades que ofrecen los fondos marinos. He citado este pasaje hermoso y poético no solo porque es hermoso y poético; lo he citado no solo para rendir homenaje al hombre a quien se le otorgó el título de “padre de la Convención”, aunque esa sea seguramente una de las razones. Lo citamos también porque en él vemos lo que lo inspiró y, por consiguiente, el fundamento de la Convención: el doble deseo de asegurar la supervivencia de la vida sobre la Tierra y una vida mejor para todos los que la habitan. Esos deseos se traducen en la equidad entre las generaciones y dentro de ellas y constituyen la esencia del desarrollo sostenible.

Al celebrar el trigésimo aniversario, es importante que recordemos que esta es la esencia de la Convención. En efecto, la Convención, al mantener su carácter constitucional, contiene un notable catálogo de disposiciones tendientes a concretar esos dos deseos mientras crea también instituciones para supervisar sus objetivos. Las muchas disposiciones de índole ambiental que la Convención contiene en la Parte XII son bien conocidas y no es necesario repetirlas. A ellas les podemos agregar las disposiciones ambientales específicas del régimen que se encuentran en las Partes V, VII, XI y XIII de la Convención, que se suman a la riqueza del cuerpo de medidas de protección ambiental tendientes a fomentar la equidad intergeneracional, proteger la vida en la Tierra y asegurar que nuestra penetración en los océanos no signifique el fin de la vida tal como la conocemos. Las disposiciones intrageneracionales de la Convención, orientadas a promover una vida mejor para todos los habitantes de la Tierra, son igualmente bien conocidas e incluyen las disposiciones del artículo 59 y, lo más importante, el régimen de patrimonio común de la humanidad establecido en la Parte XI de la Convención.

Si bien el principio del patrimonio común de la humanidad es la contribución más importante que la Convención ha realizado al derecho internacional, quizás su calidad más perdurable sea su carácter constitucional. Ese carácter no deriva simplemente de su amplitud sino también de la jerarquía que crea: la calidad por antonomasia del constitucionalismo. Al igual que toda constitución, la Convención se reserva para sí un lugar de primacía. Sin embargo, crea las posibilidades para un mosaico normativo detallado establecido por Estados y organizaciones por medio del acuerdo.

Al retroceder y hacer un balance de todo lo que se ha logrado en los últimos 30 años, también debemos tratar de enriquecer este mosaico asegurando que la doble visión del Embajador Pardo siga viviendo a través del marco de la Convención. El proceso iniciado por la Asamblea General en la resolución 66/231, junto con el compromiso de los dirigentes de nuestro mundo de llegar a una decisión sobre un acuerdo de aplicación para fines del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea, brindan una excelente oportunidad para enriquecer nuestro mosaico de esta forma.

Con ese fin, quiero reiterar lo que dijimos en 2009. El principio del patrimonio común de la humanidad no solo tiene que ver con la compartición de beneficios; también se refiere a la conservación y la preservación. El principio tiene que ver con la solidaridad no solo en la preservación y la conservación de un bien

que todos compartimos y que por lo tanto debe proteger, sino también con asegurar que este bien, que todos compartimos, nos beneficie a todos. Nuestro firme y constante llamamiento respecto de un acuerdo de aplicación de la Convención en cuanto a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en las zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional está arraigado en nuestro deseo de contribuir al mosaico de la Convención para cumplir fielmente la visión del Embajador Pardo.

**Sr. Zegers Santa Cruz (Chile):** Estas palabras están referidas al trigésimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la gran Conferencia que la preparó, en la que tuve el honor de presidir la delegación de Chile desde la etapa preparatoria hasta su firma en Montego Bay.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es una monumental obra diplomática y jurídica. Regula la actividad del hombre en más de las dos terceras partes del planeta, expresando las normas básicas que rigen los mares y océanos y cubriendo la generalidad de sus usos. Es, en realidad, como ha sido definida, la constitución de los océanos.

La tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue la más grande y sin duda una de las más importantes del siglo XX, éxito singular de la cooperación internacional, de las Naciones Unidas y de la historia de la codificación. Participó en la preparación de la Convención, y ahora en su vigencia jurídica, prácticamente la totalidad de las naciones del planeta. Por la vía convencional o la costumbre es derecho del mar; podría decirse que básicamente es el derecho del mar.

No obstante su amplitud y contenidos se negoció por consenso, que se expresa asimismo en su aceptación general actual por la inmensa mayoría de los Estados del mundo que son sus partes, y también por quienes todavía no lo son, como se evidenció esta mañana en este Salón. Esa larga y participativa negociación y sus resultados configuran un modelo y valiosísimo precedente para otros ejercicios de desarrollo progresivo del derecho internacional.

Goza, así, la Convención de un consenso generalizado y sus normas centrales son parte de la costumbre internacional. Es respetada e implementada por la generalidad de los Estados y aplicada por los tribunales internacionales. Ha dado lugar a un verdadero sistema jurídico. Bajo su alero se han forjado otros instrumentos como el llamado Acuerdo de 1995 sobre la aplicación

de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y los acuerdos regionales de pesca; todo el desarrollo del derecho concerniente a los fondos marinos más allá de la jurisdicción nacional; los acuerdos o entendimientos sobre el uso de los puertos; numerosos instrumentos sobre contaminación e investigación científica y otros relativos a cada uno de sus grandes temas; y una extensa jurisprudencia, doctrina y práctica internacionales.

La Convención —como se constató en la Reunión de las Partes— es un marco jurídico obligatorio para todas las actividades en mares y océanos. Cubre en su totalidad sus usos, incluidos los de comunicación, utilización económica, pesca, investigación científica, contaminación, índole pacífica y seguridad en general. Ha caracterizado apropiadamente los espacios marítimos, el ámbito de las jurisdicciones nacionales y el de las libertades de los mares.

Dentro de su amplísimo espectro, cabría detenerse en algunos de sus logros fundamentales: el establecimiento de un sistema obligatorio de solución de controversias, sin precedentes, que garantiza la estabilidad y el cumplimiento de las disposiciones de la Convención, así como la equidad en su aplicación; un régimen y una Autoridad para los fondos marinos extrajurisdiccionales basados en su caracterización como patrimonio común de la humanidad, que ha sido ampliamente comentada en este homenaje; y un régimen para los usos económicos de mares y océanos, fundado en una zona económica exclusiva de 200 millas para los países ribereños y las libertades de alta mar más allá. Sobre esta institución básica y eje en el nuevo derecho del mar, quisiera detenerme.

La Convención definió una extensión propia de la soberanía terrestre de 12 millas, o mar territorial; una zona económica exclusiva reconocida al Estado costero, en la que éste ejerce derechos soberanos y jurisdicción hasta 200 millas, sin perjuicio de la libertad de comunicación internacional; y la alta mar, donde se mantienen las libertades tradicionales. En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño ejerce derechos soberanos sobre los recursos y demás usos económicos, y jurisdicción respecto de la investigación científica, la contaminación y otras materias. Los terceros Estados gozan de las libertades de navegación y sobrevuelo.

La vigencia universal de esta institución ha permitido una cooperación pacífica y un mayor orden en

los océanos, una cautela del medio marino, una mejor conservación de los recursos pesqueros y un uso más equitativo de ellos. Puede decirse que en el nacimiento, la negociación y el éxito de la zona económica exclusiva de 200 millas tuvo una participación destacada América Latina, y de alguna importancia mi país.

En 1947, Chile fue el primer Estado en el mundo en declarar una zona marítima de 200 millas bajo su jurisdicción, a la que caracterizó posteriormente como zona económica. En 1952, la Declaración sobre la zona marítima de 200 millas entre Chile, el Perú y el Ecuador estableció dicho espacio marítimo para sus países entre sí y universalmente. Siguió a este pacto del Pacífico Sur, al que se unió Colombia, otras declaraciones individuales. Con posterioridad, en las reuniones regionales de Lima, Montevideo y Santo Domingo, en 1970 y años siguientes, fue definida o propiciada una zona marítima de 200 millas con contenido económico prácticamente por toda la región.

Sin embargo, con participación preponderante de los países del Pacífico Sur y de América Latina, fue en el seno de la gran Conferencia cuyo aniversario celebramos, y con ocasión de ella, en donde se desarrolló, cuajó y maduró esta institución central del nuevo derecho del mar.

Entre 1970 y 1973, en el curso de la que pudiéramos llamar la conferencia previa, la Comisión de los Fondos Marinos y luego el Comité Preparatorio, se esbozó y se fue desarrollando el concepto y el apoyo a una zona económica de 200 millas. Crecientemente se favoreció una solución apropiada para la pesca y otros usos económicos que, satisfaciendo la equidad y los intereses en juego, la protección del medio ambiente y los recursos, asegurase a la vez las libertades de navegación y sobrevuelo y sus consecuencias en una figura jurídica apropiada y como eje de una solución internacional.

Se formó, en ese periodo, un grupo oficioso de países ribereños de todas las regiones, que propiciaba y trabajaba el nuevo concepto. El tema, además de América Latina, se trató en el Comité Jurídico Asiático-Africano; fue parte de proyectos africanos y objeto de tesis de juristas de nota, consultas, comentarios y escritos de diverso origen. La noción misma fue incorporada a la lista de temas y cuestiones — o programa previo de la Conferencia — por el Comité Preparatorio. El texto de la resolución por la que se convocó a una Conferencia amplia y unitaria, comprensiva de todos los problemas de los mares y océanos, favoreció su tratamiento y desarrollo posterior.

En el mismo periodo preparatorio fue creado el decisivo Grupo Evensen, por el jurista noruego de ese nombre, que convocó oficiosamente y en calidad personal a un grupo reducido de expertos provenientes de todas las regiones y representativos de las diversas realidades e intereses en juego. En su seno se lograron acercamientos y redacciones que fueron inspirando los sucesivos textos oficiosos de negociación, que a su vez formaron la base del largo trabajo por consenso de la Conferencia.

El acuerdo de los Presidentes africanos de 1973 que proclamó como definición regional, sobre la base de un texto de Kenya, una zona económica de 200 millas fue un elemento decisivo en la negociación internacional. Cuando se inicia la Conferencia sustantiva misma, en 1974, ya existía, con ese antecedente, una mayoría favorable a alguna forma de zona marítima de 200 millas con contenido soberano pero económico, y sin afectar la comunicación internacional. Ello se reflejó en un proyecto presentado por una decena de países, entre ellos Chile, de todas las regiones en la primera sesión sustantiva de la Conferencia, en 1974, que expresaba lo que sería la solución final: un mar territorial de 12 millas, una zona económica de 200 millas y, más allá, la alta mar con todas sus características. Contenía la caracterización básica de la zona económica exclusiva.

En los sucesivos textos oficiosos, base de la futura Convención, presentados por los Presidentes de las Comisiones, a partir de 1975 se va desarrollando y caracterizando la zona económica exclusiva de 200 millas, hasta su expresión final en el proyecto de Convención, aprobado y firmado en 1982. Años antes del término de la Conferencia, y como consecuencia de ella, se pudo estimar que era parte del derecho del mar como costumbre internacional, y así lo manifestó la propia Corte Internacional de Justicia.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, como se ha reafirmado en la Reunión de las Partes y ahora en la Asamblea General, está viva y operante, gobierna jurídicamente los mares y océanos y ha dado lugar a un sistema de derecho amplio y operativo. Es esta una bienvenida celebración en su 30° aniversario, la que es preciso extender a la inolvidable y siempre presente tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Se les debe un homenaje a los casi 150 Estados que participaron en la negociación de la Convención y a las Naciones Unidas, en cuyo seno se negoció. Se les debe igualmente a las relevantes personalidades

que llevaron a feliz término la compleja y ambiciosa negociación que se extendió por 14 años, delegados y miembros de la Secretaría. En estos breves minutos solo puedo encomiar a todos en los Presidentes de la Conferencia, Sres. Hamilton Shirley Amerasinghe y Tommy Koh, a quien oímos esta mañana, y el Secretario General Adjunto, Embajador Bernardo Zuleta.

Chile es un país marítimo y pesquero, participante constante de la Conferencia y la Convención, parte activa y beneficiario del nuevo derecho y muy señaladamente de la zona económica exclusiva de 200 millas, que fue el primer país del mundo en declarar. Se hace por tanto partícipe de este justo e importante homenaje y lo encomia, así como el significado y las proyecciones de la Convención en la realidad presente y futura de los mares y océanos.

**Sr. Nishida** (Japón) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera expresar mis sinceras felicitaciones por el 30° aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El Japón, como Estado parte en la Convención, se complace en la sesión conmemorativa de hoy, que se celebra un 10 de diciembre, la misma fecha en que se abrió a la firma la Convención, hace 30 años.

El Japón, como Estado marítimo rodeado de mar, tiene un gran interés en los diversos usos del océano, entre ellos la pesca, el transporte y la utilización de los recursos marinos. El Japón está firmemente convencido de que, para aprovechar plenamente el rico potencial de los mares a largo plazo, el establecimiento de un marco para la utilización compartida y ordenada de los mares y océanos beneficiaría tanto al Japón como a toda la comunidad internacional.

Con respecto a la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, sobre la base de esa convicción y teniendo en mente las nuevas necesidades de nuestros tiempos, así como los intereses y las necesidades particulares de los países en desarrollo, el Japón trabajó arduamente con miras a establecer un ordenamiento jurídico del mar nuevo, estable y justo. Los ensayos conmemorativos de los japoneses que participaron en la gestación de la Convención contenidos en el folleto conmemorativo publicado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar demuestran cuán activamente contribuyó el Japón a esa Conferencia.

El nivel de interés en la Convención y el derecho del mar sigue siendo muy alto en el Japón. En esta conmemoración del 30° aniversario se celebraron varias conferencias y simposios organizados por entidades del sector privado y sociedades académicas.

Durante los 30 años transcurridos desde que se abrió a la firma la Convención, y durante los 18 años transcurridos desde su entrada en vigor, la comunidad internacional se ha esforzado constantemente para establecer un orden jurídico para los mares y océanos en el marco de la Convención. En ese sentido, quisiera felicitar sinceramente a los tres órganos que se establecieron en virtud de la Convención, a saber, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

El Japón ha contribuido activamente a la labor de esos órganos desde su creación, por ejemplo, proveyendo recursos para los magistrados del Tribunal y los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Además, el Japón aportó recientemente un total aproximado de 350.000 dólares al fondo fiduciario para sufragar los costos de la participación en las reuniones de la Comisión de los miembros provenientes de Estados en desarrollo. Esperamos que las contribuciones del Japón faciliten una labor eficiente de la Comisión, lo que es necesario para el examen de las numerosas presentaciones de los Estados.

El Japón ha promovido el estado de derecho en la sociedad internacional. En la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional, celebrada en esta Sede el 24 de septiembre, el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, Sr. Koichiro Gemba, reiteró firmemente la importancia de las cortes y los tribunales internacionales como medios para resolver pacíficamente las controversias internacionales de acuerdo con la ley (véase A/67/PV.5). A fin de facilitar la utilización de las cortes y los tribunales internacionales, el Ministro Gemba exhortó a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia y a adherirse a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Huelga decir que, para reforzar el estado de derecho en los océanos, es de fundamental importancia que el mecanismo de la Convención para el arreglo de las controversias por medios pacíficos funcione eficazmente. Con respecto al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, establecido en virtud de la Convención, nos complace ver que, al emitir su Sala de Controversias de los Fondos Marinos una opinión consultiva y al dictar un fallo en un litigio relativo a la delimitación de las zonas marítimas, el Tribunal ha expandido sus actividades en varias esferas del derecho del mar. Recientemente, se planteó ante el Tribunal la 20ª causa, lo que refleja, en

nuestra opinión, la confianza cada vez mayor que deposita la comunidad internacional en el Tribunal.

Hoy celebramos el 30º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que cuenta con un total de 164 partes, entre ellas la Unión Europea. Durante los últimos 30 años, la Convención ha enfrentado continuamente nuevos desafíos derivados de las exigencias de nuestros tiempos. Habiendo superado la prueba del paso del tiempo durante 30 años, la Convención ha alcanzado, tanto en nombre como en contenido, su condición de “constitución de los océanos”, sirviendo como el fundamento mismo del orden jurídico internacional de los océanos.

El Japón considera que, para mantener la estabilidad jurídica, es de importancia crucial que la comunidad internacional siga abordando las cuestiones de reciente aparición con respecto al derecho del mar dentro del marco de la Convención. Quisiera concluir mi declaración reiterando la determinación del Japón de seguir dedicando sus más arduos esfuerzos a apoyar el establecimiento y el mantenimiento de un orden jurídico internacional estable y justo en el mar.

**Sr. Sinhaseni** (Tailandia) (*habla en inglés*): Tailandia se une a la conmemoración de este importante aniversario de la apertura a la firma, hace 30 años, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Ante todo, Tailandia se adhiere a la declaración formulada por el representante de la República de Corea en la 49ª sesión plenaria en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico.

Mi delegación valora en particular la presencia del Presidente de la tercera Conferencia, Embajador Tommy Koh, de Singapur. Permítaseme también dar las gracias a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría por su iniciativa de convocar esta sesión conmemorativa especial.

Se reconoce que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es una de las convenciones más sofisticadas y completas. Al establecer el marco del derecho del mar, integra con éxito todos los aspectos del derecho del mar, entre ellos las zonas marítimas, la navegación, los recursos naturales, el medio ambiente marino y la investigación científica marina. La Convención ha merecido elogios por su inclusividad y exhaustividad en cuanto a todos los aspectos relacionados con el mar y se la conoce acertadamente como la “constitución de los océanos”. A nuestro juicio, la

concertación de esta Convención fue realmente un hito para el derecho del mar. El número cada vez mayor de Estados partes refleja su importancia y pertinencia durante los 30 años transcurridos.

Tailandia se enorgullece de ser uno de los países que participaron activamente en el proceso de redacción de las convenciones sobre el derecho del mar. Su Alteza Real el Príncipe Narathip Prabhanbongse fue Presidente de las dos primeras conferencias de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar, celebradas en 1958 y 1960, respectivamente. Tailandia contribuyó también muy activamente a la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada entre 1973 y 1982, que condujo a la concertación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El año pasado nos convertimos en el Estado miembro número 162 de la Convención. Nos complace observar que ese número asciende ya a 164.

En esta importante sesión conmemorativa, Tailandia desea señalar en particular los aspectos de la Convención que consideramos innovadores. Ante todo, la Convención define claramente los derechos y las obligaciones de los Estados ribereños y no ribereños con ámbitos jurisdiccionales específicos al dividir claramente las zonas marítimas en cinco categorías: aguas interiores, mar territorial, zona económica exclusiva, plataforma continental y alta mar. Al mismo tiempo, la Convención integra disposiciones bien equilibradas con respecto a los derechos de los Estados desarrollados, los Estados en desarrollo, los Estados en situación geográfica desventajosa y los Estados sin litoral. También provee un marco general para la conservación y protección del medio ambiente marino y los recursos naturales. Además, mejora la cooperación entre los Estados, independientemente de si estos son o no potencialmente capaces de explotar los recursos naturales, al haber establecido la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para supervisar la gestión de esos recursos. Por último, debe reconocerse que la Convención es una convención excepcional sobre el derecho del mar por estipular diversos procedimientos opcionales y obligatorios en su régimen de solución de las controversias.

Tailandia desea seguir siendo parte integral del desarrollo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, junto con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Al respecto, permítaseme expresar la sincera admiración de Tailandia por la gran calidad de la labor del Tribunal Internacional del, la Comisión

y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, así como por sus invaluable contribuciones a la evolución del derecho del mar.

Por último, en este importante 30º aniversario, quisiéramos también alentar a los Estados que todavía no hayan ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar a que se planteen la posibilidad de convertirse en partes en la Convención. Abrigamos la esperanza de que la Convención se convierta en la primera convención ratificada por el mayor número posible de Estados. Pensamos que ello realmente puede conseguirse, ya que el principio subyacente de la Convención es que los mares y océanos deben reservarse para usos pacíficos y sostenibles. Por lo tanto, esperamos que los mares y océanos conecten y unan a todos los miembros de la comunidad internacional por medio de la buena fe, la cordialidad, la confianza y la cooperación.

**Sra. Morgan (México):** Es un honor participar en esta sesión dedicada a conmemorar el 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La Convención constituye uno de los instrumentos jurídicos internacionales más importantes de nuestra Organización, ya que es la base fundamental sobre la cual se deben desarrollar las actividades en los océanos y los mares para beneficio de la humanidad.

Como uno de los primeros signatarios y el tercer país en ratificar la Convención, México se congratula del carácter universal de la Convención, que abarca a países en ambos hemisferios, Estados insulares, países con vastas costas y países sin litoral. Al mismo tiempo, refrenda su compromiso con los principios y los valores que esta promueve y reafirma la vigencia del régimen de los océanos, cuya existencia ha contribuido al estado de derecho y a la conformación de un espacio de paz, desarrollo y cooperación.

Los avances logrados en materia de resolución de controversias, paz y seguridad de los océanos en el marco de la Convención son reconocidos universalmente. México desea destacar en esta conmemoración la importancia del marco institucional creado por la Convención, así como la labor de otras entidades que han contribuido al logro de sus objetivos. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental cumplen una función crucial para garantizar la unidad y coherencia del régimen de los océanos.

Para México es sumamente grato atestiguar la creciente actividad judicial y consultiva del Tribunal como órgano de solución de controversias en el marco de la Convención. Asimismo, la Comisión está desempeñando sus funciones de manera dinámica y eficaz frente al interés en torno al establecimiento de límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas.

Junto a estas instituciones es necesario reconocer la función de otras más que han sido un factor estratégico para el desarrollo del régimen jurídico de los mares, como la Corte Internacional de Justicia en el ámbito de la solución pacífica de controversias; la Organización Marítima Internacional en el campo de la seguridad marítima y la protección del medio marino; la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en el ámbito de la investigación científica marina y la transferencia de tecnología marina, así como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y los organismos regionales de ordenación pesquera en la conservación y gestión de los recursos marinos vivos.

Asimismo, el éxito de este instrumento jurídico se ve reflejado en su Parte XI, cuya instrumentación a través del Acuerdo de 1994 ha logrado conjugar sabiamente las circunstancias del mundo contemporáneo con una visión de futuro para lograr que el concepto de patrimonio común de la humanidad sea hoy una realidad. En este sentido, celebramos la firmeza de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para cumplir los objetivos de dichos instrumentos.

La apertura a la firma de esta “constitución de los océanos” representó en su momento la cúspide del espíritu de colaboración necesario para avances jurídicos sin precedentes. Los países participantes fuimos testigos privilegiados de la eliminación de obstáculos que impedían una cooperación estrecha y más eficaz entre las distintas naciones en uno de los ejemplos más exitosos de gobernanza global.

Sin embargo, el régimen establecido para los océanos aún presenta retos significativos, como los relativos a la protección del medio marino, el acceso a los recursos vivos, la seguridad marítima, el fomento de la capacidad, la coordinación y cooperación, así como el desarrollo sostenible, incluidos los relacionados con la biodiversidad marina más allá de la jurisdicción nacional.

México está convencido de que la Convención permanece como el marco fundamental para enfrentar estos desafíos y mantiene un papel histórico único y trascendental para que las generaciones futuras se

beneficien de la visión del Embajador Arvid Pardo de los océanos como un patrimonio común de la humanidad, contribución indispensable al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo.

**Sr. Heidar** (Islandia) (*habla en inglés*): La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es sin duda uno de los éxitos más rotundos de la historia de esta Organización. La Convención, primer y único tratado exhaustivo en esta esfera, proporciona un marco jurídico para todos los usos de los océanos, así como su espacio aéreo suprayacente y el fondo marino y el subsuelo subyacentes.

Probablemente ningún otro tratado aprobado después de la fundación de las Naciones Unidas haya contribuido tanto a la paz, la seguridad y el estado de derecho en el mundo. Es difícil imaginar cuál sería la situación en la actualidad con respecto a los mares y océanos si no existiera la Convención.

Hoy rendimos homenaje a los artífices de la Convención provenientes de todos los Estados que participaron en la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Bajo el liderazgo del extinto Hans G. Andersen, Islandia desempeñó una función importante en la evolución del derecho del mar en la segunda mitad del siglo pasado. Esa evolución tuvo lugar tanto en los océanos como en las conferencias, en particular en la tercera Conferencia. Desde entonces, Islandia ha sido un firme promotor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y fue el primer país occidental en ratificarla, en 1985.

Hoy que conmemoramos el 30° aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, podemos afirmar que la Convención ha superado la prueba del paso del tiempo. Sin embargo, nunca debemos dar por descontada la aplicación de la Convención y debemos permanecer alertas en cuanto a la necesidad de preservar su integridad y respetar plenamente sus disposiciones. Las cuestiones que se acordaron en la tercera Conferencia no deben replantearse de nuevo. Debe tenerse en cuenta que las conclusiones de la Conferencia se consideraron como un todo; si bien algunos Estados hicieron prevalecer sus criterios en algunos aspectos, en otros tuvieron que hacer concesiones.

Aplaudimos las ratificaciones recientes de la Convención por Ecuador y Swazilandia, que elevaron a 164 el número total de Estados partes, y exhortamos a los Estados que todavía no lo hayan hecho a ratificar la Convención a fin de que podamos alcanzar plenamente

el objetivo de la participación universal. En ese sentido, me agradó escuchar la declaración formulada por la representante de los Estados Unidos esta mañana.

En esta ocasión feliz, es una fuente de satisfacción especial que las tres instituciones establecidas en virtud de la Convención estén funcionando bien y estén trabajando más activamente que nunca. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos está suscribiendo un número cada vez mayor de contratos para la exploración en busca de nódulos polimetálicos y sulfuros polimetálicos, asistiendo a la redacción de un código de minería y elaborando normas, reglamentaciones y procedimientos para garantizar la protección efectiva del medio ambiente marino en la Zona.

Se ha registrado también un incremento sustancial en las actividades judiciales del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, no solo en cuanto al número de causas sino también en cuanto a la complejidad y variedad de los asuntos que se le plantean al Tribunal.

La Comisión de Límites de la Plataforma Continental ha recibido 61 presentaciones de Estados ribereños, entre ellos Islandia, relativas al establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas, así como 45 notas informativas preliminares. Se estima que habrá más presentaciones en un futuro cercano. La Comisión ya ha formulado 18 recomendaciones a Estados ribereños. Acogemos con beneplácito la decisión de la Comisión adoptada en su 30º período de sesiones, en agosto, con respecto a su volumen de trabajo, en la que se contempla extender la duración de su período de sesiones del año próximo aquí en Nueva York a 21 semanas en total, así como adoptar medidas para garantizar que las seis subcomisiones puedan dedicarse activamente a examinar las presentaciones en cualquier momento.

Aunque la Comisión no es un órgano rector, sus recomendaciones revisten una trascendencia especial, ya que constituyen la base para el establecimiento de los límites exteriores definitivos y obligatorios de la plataforma continental por un Estado ribereño.

Cabe destacar que, según el párrafo 8 del artículo 76 de la Convención, la Comisión hará recomendaciones a los Estados ribereños sobre “las cuestiones relacionadas con la determinación de los límites exteriores de su plataforma continental”. Es importante tener en cuenta que eso incluye no solo formular recomendaciones sobre los límites exteriores reales, sino también efectuar la prueba preliminar de pertenencia, a saber, examinar si la plataforma continental se extiende o no más allá

de las 200 millas náuticas. Esa importante función es prerrogativa de la Comisión.

Una parte crucial de la promoción de la Convención sobre el Derecho del Mar y la preservación de su integridad consiste en la educación y la creación de capacidad.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para señalar la Academia de Rodas de Derecho y Política de los Océanos, que anualmente ofrece un renombrado curso de verano de tres semanas en Rodas (Grecia). El propósito básico de la Academia de Rodas es promover el estado de derecho en los océanos del mundo por medio de la enseñanza de las disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar y los instrumentos conexos. La Academia de Rodas es una entidad cooperativa en la que participan cinco instituciones: el Centro de Derecho y Política de los Océanos, de Charlottesville, Virginia, y me complace reconocer a su Director, el Sr. Jonathan Moore, que está hoy aquí con nosotros; el Instituto Egeo de Derecho del Mar y Derecho Marítimo de Rodas; el Instituto de Derecho del Mar de Islandia, en Reykjavik; el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional en Heidelberg y el Instituto de Derecho del Mar de los Países Bajos en Utrecht. El Centro para el Derecho Internacional de Singapur y el Instituto Marítimo de Corea en Seúl son patrocinadores asociados de la Academia de Rodas. La Academia de Rodas ha graduado, en los últimos 18 años, a casi 700 estudiantes provenientes de más de 130 países. Quizás la más clara señal del éxito de la Academia de Rodas sea el número de graduados que representan regularmente a sus países en las reuniones que se celebran sobre los asuntos oceánicos y el derecho del mar aquí en las Naciones Unidas, inclusive hoy.

Con respecto a los proyectos de resolución que vamos a examinar en este período de sesiones sobre los océanos y el derecho del mar (A/67/L.21) y sobre la pesca sostenible (A/67/L.22), quisiera dar las gracias a mis colegas por su excelente cooperación y el buen ánimo de que han hecho gala durante las negociaciones de ambos proyectos de resolución. Señalo con una satisfacción especial la convergencia de criterios que ha caracterizado las negociaciones de este año. Quisiera también expresar mi agradecimiento a los dos coordinadores, el Embajador Eden Charles de Trinidad y Tabago y la Sra. Alice Revell de Nueva Zelandia, que condujeron las consultas oficiosas sobre los proyectos de resolución por primera vez. Cada uno lo hizo a su manera, pero ambos con éxito. Además, quisiera expresar mi gratitud por el alto nivel de la asistencia que ha brindado a los

Estados Miembros la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar durante la preparación de los informes y otras actividades. El Director de la División, Sr. Sergey Tarasenko, que se jubilará a principios del año próximo, merece un homenaje especial.

Al depender sobremanera de los océanos, Islandia atribuye una gran importancia a la conservación, gestión y utilización sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos y a la obligación de los Estados de cooperar para el logro de esos objetivos de conformidad con el derecho internacional, en particular con la Convención sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de las Naciones Unidas relativo a las poblaciones de peces. Nos complace que se reafirmen esos objetivos en el proyecto de resolución sobre la pesca sostenible.

El Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces reviste la máxima importancia, ya que proporciona el marco jurídico para la conservación y gestión de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios por las organizaciones regionales encargadas de la gestión de la pesca. La eficacia del Acuerdo depende del número de ratificaciones y del grado de cumplimiento, en particular por los Estados pesqueros. Así, pues, acogemos favorablemente las ratificaciones recientes del Acuerdo por Marruecos y Bangladesh, que elevaron a 80 el número de Estados partes, y exhortamos a los Estados que todavía no lo hayan hecho a ratificar el Acuerdo de manera que podamos alcanzar el objetivo de la participación universal.

Quisiera expresar la gratitud de mi país por la labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en particular su Comité de Pesca. Islandia atribuye una gran importancia al Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que es el primer tratado mundial que se ocupa específicamente del problema de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Durante las negociaciones del proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar dedicamos una cantidad considerable de tiempo a deliberar acerca de ONU-Océanos, el mecanismo de coordinación interinstitucional sobre los océanos y las cuestiones costeras en el seno del sistema de las Naciones Unidas, y el Pacto de los Océanos: océanos sanos para la prosperidad, iniciativa del Secretario General. Los Estados Miembros examinaron el proyecto de mandato para ONU-Océanos y formularon observaciones preliminares acerca de la

necesidad de fortalecer la función central de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y mejorar la transparencia y la presentación de informes sobre las actividades de ONU-Océanos a los Estados Miembros. En el proyecto de resolución se solicita a ONU-Océanos que redacte un proyecto revisado de mandato para su labor y lo someta al examen y la aprobación de la Asamblea General en su próximo período de sesiones. En lo que se refiere al Pacto de los Océanos, la Asamblea solicita al Secretario General que celebre consultas abiertas y periódicas con los Estados Miembros sobre todos los aspectos de la iniciativa.

Islandia ha participado activamente en las reuniones del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. En el proyecto de resolución se dispone la convocación de dos reuniones técnicas consecutivas en mayo del año próximo, una sobre los recursos genéticos marinos y la otra sobre los mecanismos de conservación y ordenación, en particular criterios de ordenación basados en la Zona y evaluaciones de las repercusiones ambientales. Las reuniones técnicas sirven para mejorar la comprensión de esas materias complejas y aclarar las cuestiones claves como aportación a la labor del Grupo de Trabajo, que celebrará su próxima reunión en agosto del año próximo.

Islandia acoge con beneplácito el Documento Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible titulado “El futuro que queremos” (resolución 66/288, anexo), en el cual la comunidad internacional destacó la importancia de la conservación y el uso sostenible de los mares y océanos y de sus recursos para el desarrollo sostenible. Los Estados reconocieron la contribución significativa que aporta la pesca a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y subrayaron la función esencial de los ecosistemas marinos sanos, la pesca sostenible y la acuicultura sostenible para la seguridad alimentaria y la nutrición y para la provisión de sustento a millones de personas. Las conclusiones pertinentes a los mares y océanos se recogen debidamente en los dos proyectos de resolución.

En “El futuro que queremos”, los Estados señalaron con preocupación que la salud de los océanos y la diversidad biológica marina se vieron afectadas negativamente por la contaminación marina, incluidos los detritos marinos, procedente de varias fuentes marinas y terrestres. Además, se comprometieron a tomar medidas para reducir la incidencia y los efectos de esa

contaminación de los ecosistemas marinos por medios como la aplicación efectiva de los convenios pertinentes aprobados en el marco de la Organización Marítima Internacional y el seguimiento de las iniciativas pertinentes, como el Programa de Acción Mundial para la protección del medio ambiente marino frente a las actividades realizadas en tierra.

En Río, los Estados también acordaron instar al apoyo de las iniciativas que aborden la acidificación de los océanos y los efectos del cambio climático en los ecosistemas y recursos marinos y costeros y, a ese respecto, reiteraron la necesidad de trabajar colectivamente para prevenir una mayor acidificación de los océanos y apoyar las investigaciones científicas marinas, la vigilancia y observación de la acidificación de los océanos y los ecosistemas especialmente vulnerables. En ese contexto, Islandia aplaude la elección de la materia para la 14ª reunión del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, que se celebrará en junio del año próximo y que centrará sus deliberaciones en los efectos de la acidificación de los océanos en el medio ambiente marino.

Por último, el famoso escritor británico Arthur C. Clarke dijo una vez: “Cuán inadecuado es llamar Tierra a este planeta, cuando es evidente que debería llamarse Océano”. Los océanos van adquiriendo cada vez más importancia en la labor de las Naciones Unidas, junto con una mayor conciencia de que los océanos, mares y zonas costeras forman un componente integrado y esencial del ecosistema de la Tierra y son imprescindibles para sustentarlo.

Se vislumbran muchos desafíos futuros en la esfera de los asuntos oceánicos y el derecho del mar; me he referido aquí únicamente a unos cuantos. Abrigo la sincera esperanza de que podamos hacer frente a esas cuestiones con el mismo espíritu de cooperación y consenso que caracterizó las negociaciones de los proyectos de resolución este año. Estaríamos entonces siguiendo los pasos de nuestros antecesores que hace 30 años aprobaron la “constitución de los océanos”, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

**Sr. Ceriani (Uruguay):** En este día en que celebramos el 30º aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, deseamos realizar un merecido reconocimiento a tan importante tratado internacional, por el impacto, la significación, así como la trascendencia que el mismo ha tenido en la esfera internacional, y particularmente en el impulso del desarrollo progresivo del derecho

internacional, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas.

Desde el punto de vista jurídico, señalamos que la Convención es una verdadera constitución en lo que al mar se refiere, siendo su objetivo la regulación del espacio físico más extendido del planeta, y destacamos su carácter universal y unitario reafirmando que ella conforma el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares. Para dicha tarea, la Convención distingue diferentes espacios en el volumen y espejo del agua, así como al lecho y subsuelo de los fondos marinos y oceánicos, otorgándoles a cada uno de ellos un régimen jurídico específico y singular. A su vez, la Convención creó tres órganos, dos de naturaleza técnica, como lo son la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, y uno de naturaleza jurisdiccional, que es el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Cabe señalar que la Convención también consagró figuras jurídicas de naturaleza innovadora, como es el considerar los fondos marinos y oceánicos patrimonio común de la humanidad. El ordenamiento jurídico que representa la Convención, el cual debe ser necesariamente interpretado de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, es un sistema normativo en plena evolución y de ello dan cuenta los actos de los órganos previstos en la misma, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, a través de sus sentencias y opiniones consultivas; la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, con sus reglamentaciones y autorizaciones; y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, con sus recomendaciones.

Mediante estas actuaciones se van construyendo y consolidando las regulaciones y los procedimientos tendientes al perfeccionamiento del derecho del mar. Hoy podemos decir con certeza que en el transcurso de estos 30 años, la Convención ha demostrado ser un instrumento adecuado para perseguir su objetivo, que a la vez es el objetivo primordial de la Carta de las Naciones Unidas, cual es, consolidar la paz entre las naciones. Por dicha causa, queremos y debemos felicitar a los actores que incidieron y lograron la aprobación de la misma en el período que culminó con su apertura para la firma, el 10 de diciembre de 1982. Entre ese grupo de mujeres y hombres de extracción universal, el Uruguay se permite recordar a dos compatriotas que tuvieron una destacada actuación en el arduo y largo proceso que demandó la aprobación de esta Convención, el Sr. Julio César

Lupinacci y el Sr. Felipe Paolillo, y en ellos, a todos los participantes de ese magno trabajo.

En este período de sesiones de la Asamblea General en que hemos tenido una Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional, que esta conmemoración sirva para recordarnos el valor insustituible del legislador internacional como actor esencial en el proceso de elaboración normativa y de solución de diferencias de manera pacífica entre las naciones del orbe.

**Sr. Caramitsos Tzirias (Grecia) (*habla en inglés*):** Hoy conmemoramos el 30° aniversario de la apertura a la firma, en 1982, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que el Presidente de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar describió como un logro monumental de la comunidad internacional superado únicamente por la Carta de las Naciones Unidas y una “constitución de los océanos” que resistiría la prueba del tiempo. Nunca se han pronunciado palabras más verdaderas. Los que redactaron la Convención, a quienes hoy rendimos homenaje, no solo consiguieron aprobar un tratado exhaustivo que contempla casi todos los aspectos de los océanos, sino que también crearon un tratado capaz de adaptarse a nuevas realidades y nuevos desafíos, ya se trate de nuevos usos de los mares o los tradicionales que han adquirido nueva importancia o que son el resultado de nuevas condiciones, nuevos adelantos tecnológicos e incluso nuevas necesidades.

Al establecer el marco jurídico en el que deben realizarse todas las actividades en los mares y océanos, la Convención promueve la estabilidad jurídica, así como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Entre otras cosas, ha reemplazado a una pléthora de reclamaciones conflictivas por Estados ribereños con límites acordados universalmente sobre el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental; ha aceptado inequívocamente que las islas gozan de la misma condición jurídica, y por ende los mismos derechos marítimos, que otras tierras; ha alentado la elaboración de nuevas normas importantes para proteger de la contaminación el medio ambiente marino y preservarlo; y ha aumentado el interés de la comunidad internacional en la libertad de navegación, la solución pacífica de las controversias y la prevención del uso de la fuerza.

El carácter universal de la Convención sobre el Derecho del Mar no solo se pone de manifiesto en su lenguaje y propósito universales y en su compromiso con la

solución de todas las cuestiones relativas al derecho del mar sobre la base de que están interrelacionadas y deben considerarse como un todo, sino fundamentalmente en su participación sin precedentes, casi universal. A la fecha, 164 Estados partes, incluida la Unión Europea, se rigen por sus disposiciones. Además, la jurisprudencia internacional ha reconocido desde hace mucho tiempo que la mayoría de sus disposiciones encarnan o incorporan el derecho consuetudinario internacional.

Ocasionalmente se ha expresado la opinión de que la Convención no es capaz de hacer frente a los nuevos desafíos como la piratería, el tráfico ilícito de estupefacientes, la trata de personas, la protección de la biodiversidad marina en las zonas allende la jurisdicción nacional o los recursos genéticos. No compartimos ese criterio, como tampoco estamos de acuerdo con quienes dicen que existen lagunas en la Convención. Puede que haya algunos elementos inadecuados o deficiencias o quizás falte alguna norma específica, lo cual es inevitable cuando lidiamos con usos nuevos que no existían cuando se aprobó la Convención; pero no hay lagunas jurídicas. La Convención sobre el Derecho del Mar trata cada una de las zonas jurisdiccionales por separado, y además de sus disposiciones específicas, tiene regímenes de carácter residual. Por ejemplo, en lo concerniente a las aguas interiores, el mar territorial y las aguas archipelágicas, el régimen residual es el de la soberanía territorial; en lo atinente a la alta mar, la libertad de los mares y la zona económica exclusiva, la norma residual es la del artículo 59. En otras palabras, las actividades que no están reglamentadas específicamente por la Convención no se realizan en un vacío jurídico; por el contrario, se rigen por los principios generales o las normas de carácter residual.

No sería realista esperar que una convención marco como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar incluyera todas las disposiciones detalladas que pudieran ser necesarias para reglamentar una actividad específica. Hay que recordar, sin embargo, que con respecto a la protección del medio ambiente marino, la Convención incorpora por referencia las normas y estándares internacionales establecidos por una organización o conferencia diplomática internacional competente, sea cual fuere.

Puede que en algunos casos los principios generales sean inadecuados para lidiar con las nuevas realidades, por lo que hay que elaborar nuevas normas. De hecho, la aprobación de la Convención sobre el Derecho del Mar no ha detenido, ni podría detener, la evolución del derecho internacional; por el contrario, la Convención aborda su relación con otros acuerdos

internacionales, tanto los existentes como los que podrían existir en el futuro. Por lo tanto, en el caso de que haya que elaborar nuevas normas, estas pueden tomar la forma de un acuerdo de aplicación, como el referente a la Parte XI de la Convención, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales de 1995, o la aprobación, cuya propuesta se está examinando actualmente, de un nuevo acuerdo de aplicación de la Convención relativo a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad marina en las zonas allende la jurisdicción nacional.

Grecia siempre ha sido partidaria entusiasta de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que constituye un importante pilar de su política exterior y un punto de referencia en sus relaciones bilaterales en lo que respecta a las cuestiones marinas. Junto con nuestros asociados de la Unión Europea, creemos firmemente que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es un factor de estabilidad, paz y progreso y que tiene especial importancia en un contexto internacional difícil. Por consiguiente, es importante preservar la integridad de la Convención y su papel preeminente como marco jurídico para todas las cuestiones y actividades relativas a los océanos llamando a todos los Estados que aún no lo han hecho, a que se conviertan en partes en la Convención con miras a lograr el objetivo de una participación universal.

Pasando ahora a los dos proyectos de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/67/L.21) y la pesca sostenible (A/67/L.22) que se examinarán en este período de sesiones, deseamos expresar nuestro agradecimiento a los coordinadores por los incansables esfuerzos que realizaron durante las negociaciones con miras a lograr un consenso, y a todas las delegaciones por el espíritu de cooperación demostrado. También deseamos agradecer a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría, la labor que desplegó a lo largo del año, incluida la preparación del informe anual sobre los océanos y el derecho del mar (A/67/79).

Este año, el proyecto de resolución general tiene una significación particular porque marca el trigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención. Por consiguiente, el compromiso renovado de todos los Estados de respetar el orden público de los océanos y el estado de derecho es más oportuno y pertinente que nunca.

**Sra. Burgstaller** (Suecia) (*habla en inglés*): El 10 de diciembre de 1982, Suecia fue uno de los 158 Estados que firmaron la Convención de las Naciones Unidas

sobre el Derecho del Mar. Suecia ratificó la Convención el 25 junio de 1996. En el proyecto de ley que presentó al Parlamento, el Gobierno de Suecia describió a la Convención como un conjunto de normas, casi completo, que regulaba el uso pacífico del mar. El Gobierno de Suecia hizo hincapié en que la Convención, establecía un delicado equilibrio entre los derechos y las obligaciones de los Estados: por una parte, el interés de las zonas ribereñas en controlar las actividades en las zonas aledañas a sus costas y, por la otra, el derecho de todos los Estados a disfrutar y utilizar la alta mar sin limitaciones innecesarias.

Desde la aprobación de la Convención, Suecia ha apoyado firmemente este instrumento y los órganos que ha establecido, a saber, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Como uno de los instrumentos más amplios y completos aprobados por las Naciones Unidas hasta la fecha, la Convención abarca una amplia gama de cuestiones relacionadas con los usos pacíficos del mar y ha demostrado ser una herramienta confiable como marco jurídico aplicable en zonas de gran importancia, como el Océano Ártico y la región del Pacífico.

Con pocas excepciones, la Convención es un reflejo del derecho consuetudinario existente. Sin embargo, es importante no subestimar el valor y el poder de un acuerdo internacional vinculante. El riesgo de conflictos por motivos de jurisdicción es más fácil de evitar si los Estados están obligados por una convención que define claramente los derechos y las obligaciones. Además, es beneficioso para la paz y la seguridad internacionales que un gran número de Estados en el mundo se rijan por normas internacionales idénticas. Por consiguiente, Suecia insta activamente a los Estados a adherirse a la Convención y saluda a todos los Estados que ya lo han hecho. En más de una ocasión, la Convención ha demostrado ser un poderoso instrumento para evitar y resolver los conflictos. Suecia desea subrayar la importancia de la solución pacífica de las controversias marítimas internacionales de conformidad con los principios consagrados en la Convención.

La protección del medio ambiente marino es un tema de gran importancia para Suecia. En ese sentido, la Convención es un instrumento poderoso y abarcador que establece una obligación contractual vinculante para la protección y preservación del medio marino y para la cooperación en ese sentido.

Permítaseme por un momento mirar al futuro y a los retos que nos aguardan en los años venideros. Con los avances científicos y técnicos en marcha seremos capaces de acceder a los recursos de los océanos y explotarlos en un grado mucho mayor que el que los negociadores de la Convención podían haber previsto. La posibilidad técnica de la explotación de los recursos minerales en la Zona debe estar acompañada de cuidadosas consideraciones ambientales y biológicas.

Además, la evolución de la industria pesquera moderna ha permitido pescar en zonas más alejadas de la costa y facilitado el logro de mayores volúmenes de captura. La pesca es una fuente importante de ingresos para muchos Estados, y la sostenibilidad de las poblaciones de peces en todo el mundo representa una fuente clave de alimentación en muchas partes del mundo. Por consiguiente, Suecia otorga gran importancia al proceso en marcha, relativo a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina fuera de los ámbitos de la jurisdicción nacional e insta a todos los Estados a contribuir de manera constructiva a esa empresa conjunta, que es nuestra responsabilidad común.

Para concluir, quisiera desear un feliz trigésimo aniversario a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

**Sr. Khan** (Indonesia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quiero darle las gracias por haber convocado la sesión del día de hoy, con ocasión del trigésimo aniversario de la apertura para la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

Antes de continuar, mi delegación desea adherirse plenamente a la declaración que formuló en el día de hoy el representante de la República de Corea en nombre del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 es un documento trascendental que proporciona un marco jurídico universal para los océanos y mares del mundo, incluido el desarrollo sostenible de sus recursos. En realidad, la Convención es la "constitución de los océanos". Por consiguiente, es un placer para mi delegación observar que el número de Estados partes en la Convención está creciendo considerablemente.

Antes de la aprobación de la Convención, el mundo encaraba muchos problemas y conflictos relacionados con el uso de las mares y los océanos, ya bien, con respecto al espacio marítimo o a sus recursos. Surgían dificultades cuando muchos Estados reclamaban

unilateralmente amplias zonas marítimas y los países se autodeclaraban Estados archipelágicos sin considerar sus proporciones tierra-mar. Generalmente esas reclamaciones encontraban la oposición de otros países que seguían apoyándose en el principio de la libertad de los mares, tanto en relación con sus recursos como con el uso de su espacio marítimo.

No obstante, nuestros grandes predecesores fueron capaces de convertir esas dificultades en oportunidades. Conscientes de la falta de normas internacionales sobre los océanos, lograron poner a un lado sus diferencias. Crearon y promulgaron leyes y disposiciones relativas al uso de los océanos, sus recursos y su entorno marítimo.

Indonesia se enorgullece de haber sido parte de ese proceso de formulación de un tratado entre 1958 y 1982, en el que dos de mis predecesores, el Embajador Hasjim Djalal, ex Ministro de Relaciones Exteriores, y el Sr. Mochtar Kusumaatmadja, desempeñaron papeles muy útiles en el establecimiento de la Convención. Estamos eternamente en deuda con ellos por la función que desempeñaron.

De 1982 a la fecha el mundo ha cambiado. Han surgido nuevos desafíos y algunos de los problemas de larga data aún no han sido resueltos. Sin embargo, aunque han pasado 30 años la Convención sigue siendo pertinente. Los límites marítimos eran una cuestión delicada que debía abordarse entre los países. Nos satisface que el proceso se esté llevando a cabo de manera pacífica a través de las vías jurídicas previstas en la Convención, que incluyen las negociaciones bilaterales, los fallos judiciales internacionales y la utilización de las tres instituciones principales de la Convención.

En la Convención también se establecen las reglas generales para abordar la degradación del medio marino, que de hecho se ha convertido en un nuevo problema de los océanos. Como principal fundamento normativo para los océanos, numerosas convenciones relativas al medio ambiente, como la Convención sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, han basado sus reglas sobre el medio marino en los 320 artículos de la Convención de 1982 y sus nueve anexos. Sin embargo, es preciso complementar las reglas generales fortaleciendo aún más la cooperación en los planos regional y mundial. Indonesia considera que, en ese sentido, la primera medida es aplicar la Convención de manera integral, incluida su ratificación por los países que aún no lo han hecho.

Este año, el Secretario General presentó el Pacto de los Océanos. De acuerdo con sus palabras, constituye una iniciativa encaminada a reforzar la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos relacionados con los océanos. Indonesia acoge con beneplácito esta iniciativa. Estamos dispuestos a apoyar los esfuerzos de las Naciones Unidas para recabar colaboración y acelerar el avance hacia el logro del objetivo final de tener océanos saludables en beneficio de la prosperidad. Los mensajes que se transmiten en la iniciativa del Secretario General revisten especial importancia para Indonesia, pero también son importantes para otras naciones. Los océanos pueden absorber el exceso de calor, contribuyendo así a moderar el calentamiento del planeta. Los océanos también son fuente de más de la mitad del oxígeno que respiramos, y figuran entre las respuestas más prometedoras para nuestra estrategia destinada a la seguridad alimentaria.

A este respecto, Indonesia se siente obligada a promover la idea del desarrollo sostenible de los océanos. En beneficio de las generaciones futuras, lograr un equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y ambientales de los océanos debe convertirse en nuestro programa inmediato. Si bien las estrategias que se enuncian en el Pacto son conocidas, debemos definir la Convención como el principal fundamento normativo, para que podamos basar nuestra actuación en la propia Convención, incluido el respeto de la soberanía de los Estados.

De cara al futuro, es importante que los países aceleren la debida aplicación de la Convención en sus legislaciones nacionales respectivas. Los países también deben abstenerse de utilizar la fuerza para resolver sus controversias sobre los límites marítimos y, en cambio, centrarse en negociaciones basadas en el conjunto de normas previsto en la Convención. Consideramos que los océanos y el derecho del mar seguirán siendo un tema importante que debe ser objeto de examen en las Naciones Unidas. La Asamblea puede contar con el apoyo y el papel activo de la delegación de Indonesia.

### **Programa de trabajo**

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Quisiera recordar a los miembros que, como se anunció en el

*Diario de las Naciones Unidas*, se han introducido los siguientes cambios en el programa de trabajo.

El examen de los temas 123 y 127 del programa, “Salud mundial y política exterior” y “Atención de las necesidades socioeconómicas de las personas, las familias y las sociedades afectadas por los trastornos del espectro autístico y otros trastornos del desarrollo”, respectivamente, que tendrá lugar el miércoles 12 de diciembre de 2012, estaba previsto inicialmente como debate conjunto, y ahora se llevará a cabo por separado según el orden numérico de los temas.

El examen del tema 118 del programa, “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas” y su subtema a), se llevará a cabo el lunes 17 de diciembre, como primer tema.

El examen del tema 32 del programa, “Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos”, previsto inicialmente para el lunes 17 de diciembre, se llevará a cabo el martes 18 de diciembre, tras el examen de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

El examen del tema 39 del programa, “La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán”, previsto inicialmente para el lunes 17 de diciembre, se ha aplazado hasta una fecha posterior que se anunciará oportunamente.

Antes de concluir, quisiera anunciar que esta es la última sesión de la Asamblea General para la Sra. Meriem Heddache, Auxiliar de Servicios de Reuniones de la Subdivisión de Asuntos de la Asamblea General del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias. La Sra. Heddache ha trabajado en las Naciones Unidas durante más de 30 años. En los últimos años, ha estado a cargo de la lista de oradores en el plenario de la Asamblea General. Su capacidad con respecto a gestionar esta ardua tarea y su contribución a la celebración sin contratiempos de las sesiones de la Asamblea General han sido verdaderamente notables. Quisiera pedir a la Asamblea que le dedique una salva de aplausos como muestra de reconocimiento. Le deseamos lo mejor a la Sra. Heddache.

*Se levanta la sesión a las 18.05 horas.*